



FLACSO – CHILE
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
MAGÍSTER EN POLÍTICA Y GOBIERNO

**EVALUACIÓN DEL ACCESO DE LOS CIUDADANOS A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.**
**CASO: IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 20.285 “LEY DE
TRANSPARENCIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y DE
ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO” TRANSPARENCIA ACTIVA, EN LOS
MUNICIPIOS DE LA REGIÓN METROPOLITANA.**

**TESIS PRESENTADA PARA OPTAR AL GRADO DE
MAGISTER EN POLÍTICA Y GOBIERNO.**

**PROFESOR GUÍA:
SRA. XIMENA NUÑEZ VEGA.**

**ALUMNA:
SRA. FABIOLA RIQUELME ARRIAGADA.**

DICIEMBRE DE 2010

ÍNDICE	Página.
1. PRESENTACIÓN DE TESIS.....	3
2. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	4
3. OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICOS.....	7
4. MARCO TEÓRICO Y REFERENCIAL.....	8
4.1. TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA.....	8
4.2. ACCESO A LA INFORMACIÓN A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CASO CHILENO.....	13
4.3. MUNICIPIOS EN CHILE.....	28
5. MARCO METODOLÓGICO.....	52
6. RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	59
7. CONCLUSIONES.....	74
8. BIBLIOGRAFÍA.....	78
ANEXOS.....	81

1. PRESENTACIÓN DE TESIS.

La presente investigación se realizó en un área de interés académico y profesional orientado en el campo de la transparencia y administración municipal.

En esta línea, el objetivo general de la investigación es evaluar el proceso de implementación de la Ley 20.285 “Ley de transparencia de la función pública y de acceso a la información de la administración del Estado”, en los municipios de la región Metropolitana, específicamente en su ámbito de la transparencia activa, es decir, evaluar la información que los municipios exponen a la ciudadanía a través sus páginas web de acuerdo a lo exigido en el Artículo 7° de la citada ley.

El abordar el tema enfocado en la administración municipal, intenta problematizar el proceso de adopción de nuevas prácticas y obligaciones exigidas por la ley en la gestión municipal, el acceso a la información pública, hoy no tan sólo se consagra como un derecho ciudadano establecido normativamente, sino además, implica un desafío, tanto para los ciudadanos, como para las organizaciones a ver desde otra perspectiva la transparencia en los actos de la administración pública, incluida la local.

En este contexto, la Ley 20.285, transforma de manera importante la forma de relacionarse y exponer información pública de los gobiernos locales con la ciudadanía y es un elemento para profundizar la democracia y garantizar el ejercicio transparente de la administración.

2. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

INTRODUCCIÓN

En los últimos años en la opinión pública y ciudadanía emergen debates y/o cuestionamientos respecto a temas que en décadas pasadas no eran un argumento real de análisis y de generación de políticas públicas. Tal es el caso de diversos temas relacionados con la probidad, participación ciudadana, corrupción, rendición de cuentas y transparencia en la gestión pública. Un especial énfasis ha dado la opinión pública a la corrupción, lo que queda demostrado en la percepción de ésta en los ciudadanos en las diferentes instituciones de la administración del Estado y sociedad civil.

Si bien los índices internacionales ubican a Chile, junto a Uruguay, como los países menos corruptos de Latinoamérica,¹ existe un aumento significativo en la percepción de los ciudadanos relativo a la corrupción y desconfianza de los diferentes poderes del Estado, a modo de ejemplo podemos mencionar, la encuesta Nacional de Opinión pública, elaborada por CEP² que demuestra que los encuestados, ante preguntas, tales como: ¿Cuán extendida cree usted que está en Chile la corrupción? , se señala que el 55% de los encuestados cree que “Hay muchos funcionarios públicos están involucrados en corrupción”. Adicionalmente se señala que las Instituciones con más altos índices de extensión de la corrupción a los siguientes: Partidos Políticos (59%), Tribunales de Justicia (48%), Congreso (44%), Municipios (43%), algunas empresas públicas (41%), y Algunos Ministerios (37%) o en las Encuesta de Opinión Pública del Centro de Estudios Públicos, de Junio de 2008, señaló que un 81% de los encuestados considera que hay algo o mucha corrupción en los municipios.

¹ De acuerdo a Transparency International Chile aparece con un índice de percepción de la corrupción (IPC) 2008 de 6,9. Este índice compuesto que parte de múltiples encuestas de opinión a expertos y que sondean las percepciones sobre la corrupción en el sector público, puntúa a los países según una escala del cero al diez, siendo el cero el valor que indica los niveles más elevados de corrupción percibida y el diez el valor que señala los niveles más bajos. Fuente www.transparency.org

² Encuesta Nacional de Opinión pública, elaborada por CEP de diciembre del año 2006.

Lo anterior ha llevado a desarrollar una serie de políticas públicas tendientes a reforzar la importancia de contar con Estado probo y transparente.

En general existe el consenso en que, transparentar la información pública, provoca efectos positivos en la sociedad que, además de combatir la corrupción, genera grandes espacios para fortalecer la democracia, confianza de la ciudadanía en las gestiones institucionales y acercar a la ciudadanía a los actos de la administración.

En agosto de 2008, se promulgó la Ley N°20.285 sobre “Transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado”, que regula el principio de transparencia de la función pública, el derecho de acceso a la información de los órganos de la Administración del Estado, los procedimientos para el ejercicio del derecho y para su amparo, y las excepciones a la publicidad de la información. Sin duda, la aplicación de dicha normativa a las diferentes reparticiones de la Administración del Estado, conlleva nuevos derechos ciudadanos, pero a su vez también genera nuevas obligaciones a las diferentes organizaciones públicas, esto conduce a un cambio radical a lo relativo a la transparencia de los actos y procedimientos de los organismos públicos, ya que no tan sólo deben poner a disposición de la ciudadanía información relativa a diferentes ámbitos de la administración establecidas en la ley, sino además en lo que refiere a la obligación por parte de los organismos públicos afectos a esta nueva normativa, a pronunciarse sobre las solicitudes de todas las persona requieran de información de los actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda la información elaborada con presupuesto público.

En este contexto, esta investigación pretende evaluar el grado de implementación de esta nueva Ley, en su ámbito de transparencia activa, de la información pública relativa a los municipios.

El alcance de la investigación, acotada a la información que debe ser publicada por los municipios de la región metropolitana se basa principalmente en lo siguiente:

- Existen diversos estudios³ que presentan a los municipios con altos índices de percepción de corrupción por parte de la ciudadanía.
- En general los gobiernos locales, se caracterizan por captar las preocupaciones y percepciones de la ciudadanía, debido a que administran recursos que involucran directamente a los intereses de éstos.
- La implementación de la ley 20.285, es de reciente data e implica un cambio radical en la manera de exponer información a la ciudadanos, para todas las instituciones públicas, incluido los gobiernos locales.
- Los municipios de la región metropolitana, representan realidades heterogéneas y es donde se concentra la mayor población nacional, lo que permite observar un escenario diverso de implementación de la ley 20.285 en su componente activo.

Hoy el acceso de la ciudadanía a la información pública se consagra como un derecho ciudadano establecido por ley, que a su vez implica un desafío para los municipios a ver desde otra perspectiva la transparencia en los actos de la administración pública local.

PREGUNTA DE INVESTIGACION

¿Cuál es el nivel de cumplimiento de la “Ley 20.285 de Transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado” en su componente de transparencia activa, en los municipios de la Región Metropolitana?

³ -La Encuesta de Corrupción del Instituto Libertad y Desarrollo (2009) describe a los municipios liderando el índice de corrupción. La muestra mostró alzas de la percepción en los gobiernos regionales, Carabineros, y Aduana. La encuesta aseveró que todos los consultados conocen a lo menos un caso directo de corrupción.

-La Encuesta de Corrupción del Instituto Libertad y Desarrollo (2007) ubicó a las municipalidades en el primer lugar de percepción de corrupción en las instituciones, por sobre las empresas públicas, ministerios y el Poder Judicial.

-CEP (2006) señaló que un 43% de los encuestados considera que “hay mucha corrupción” en los municipios.

3. OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICOS

OBJETIVO GENERAL:

Evaluar el nivel de cumplimiento de la “Ley 20.285 de Transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado”, en su componente de transparencia activa, en los municipios de la Región Metropolitana.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Analizar la Ley 20.285 “Ley de Transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado”, su aplicabilidad y exigencias a nivel municipal.
- Elaborar una matriz que sistematice parámetros de cumplimiento a las exigencias establecidas en la Ley 20.285, en su componente de transparencia activa, y aplicar éste en los municipios de la Región Metropolitana, en el período año 2009 y año 2010.
- Realizar un análisis comparativo del nivel de cumplimiento de los períodos analizados.
- Elaborar un análisis comparativo entre los municipios estudiados, identificando variables comunes resultantes de la investigación y los posibles efectos en el nivel de cumplimiento de la ley a nivel municipal.

4.- MARCO TEÓRICO

4.1. - LIBERALISMO Y TRANSPARENCIA

El surgimiento del Estado, según John Locke tiene su origen en un hipotético “acuerdo inicial” establecido entre los ciudadanos, quienes en la búsqueda de su seguridad ceden colectivamente parte de los derechos que poseen en estado natural, pues intrínsecamente (en estado natural, no social), los hombres poseen una serie de derechos fundamentales, a saber: La libertad, la igualdad, la propiedad privada, y el derecho a castigar.

La cesión del derecho a castigar, y la concentración de éste se constituye en la figura del Estado, permitiéndole encargarse de la administración de la justicia, evitando el ejercicio privado de la fuerza y otorgar protección a los ciudadanos en el resto de sus derechos, los que se mantienen en la esfera individual. Lo anterior, se explicaría porque el disfrute de la propiedad que el hombre tiene en estado natural es bastante incierto e inseguro, motivándolo a abandonar su condición inicial con lo que busca unirse en sociedad con otros, en vistas a la preservación mutua de sus vidas, libertades y posesiones. Es preciso indicar que Locke entiende el concepto de propiedad en un sentido bastante amplio, dado que va más allá de la protección de las posesiones materiales, remitiendo “no sólo a posesiones inmobiliarias (*Estates*, en inglés), sino a la propiedad del yo del individuo como una esfera personal, irreductible a una dimensión colectiva, que va desde la corporalidad de la persona hasta su libertad y decisiones. Si la propiedad en este sentido amplio es también posesión de uno mismo y no sólo de bienes materiales, se hacen entendibles frases de clara estirpe liberal como el “ser dueño de uno mismo”, o “ser dueño de la propia vida”, cercanas a la expresión inglesa “*Master of himself*”. Esta visión liberal del poder político supone que el Estado es estrictamente representativo de intereses que no le son propios, en particular de la *propiedad* de los ciudadanos.

En este contexto, y bajo esta concepción del Estado, la existencia de la autoridad política tiene sentido, porque permite tutelar los derechos de los individuos que la han instaurado. El Estado es, en sentido estricto, un instrumento de justicia que permite el ejercicio de derechos que no son creados por él y que, sobre todo, le preceden en existencia, es decir, en legitimidad” (Rodríguez, 1994: 26).

A partir de esta visión liberal del Estado, como se expuso anteriormente, es posible entenderlo como el curador de los derechos de los individuos, y que su advenimiento y existencia se explican y cobran sentido cuando éste vela por la protección de los derechos individuales.

Una vez aceptada esta tesis, cabe preguntarse cómo se entenderá a figura del político dentro de este concepto de Estado, al tener en cuenta que esta institución será la encargada de resguardar el ejercicio de los intereses individuales de los ciudadanos incluidos en dicho pacto inicial, no puede sino existir una visión del mandatario en el sentido opuesto a lo que el sentido común nos indica, pues en esta concepción de Estado el poder político se justifica únicamente como representante de la voluntad de la ciudadanía. En este sentido, la figura del mandatario, será aquella del que es “mandado” por la ciudadanía y a quien se le encarga que resguarde los derechos fundamentales de quienes representa. “Así, el Estado de raíz liberal carece de autoridad para restringir las libertades fundamentales y legítimas del individuo como la libertad de expresión, la libertad de conciencia o la libertad religiosa. En estos terrenos, toca sólo al ciudadano decidir qué expresar y en qué creer. En todo caso, la función del Estado consiste en garantizar que estas libertades se ejerzan sin presiones de ninguna especie y que su ejercicio por un particular no se convierta en daño para las libertades de otro particular” (Rodríguez, 1994: 27).

En este contexto, al estar frente a un concepto de mandatario a quien se le encarga la protección de los derechos individuales, la ciudadanía en cualquier momento podría solicitarle rendición de cuentas de su gestión, y de no resultar propicio para el resguardo de sus intereses, en el peor de los casos removerlo. Lo anterior refiere al concepto de

accountability, el cual remite a la acción de “rendir cuentas” a la sociedad, pues al entender que el poder emana del pueblo, y se obtiene a partir de los procesos electorarios (control vertical de la población sobre los gobernantes) es a éste –al pueblo- a quien el gobernante debe dar explicaciones de su gestión⁴(Cunill, 2000: 2), pues el poder no es un atributo intrínseco del gobernante, sino más bien una “cesión” por parte de la ciudadanía. A continuación analizaremos algunas discusiones respecto de los ámbitos de información a los cuales “debiera” tener acceso la ciudadanía.

ÁMBITOS Y NIVELES DE TRANSPARENCIA

¿Es deseable que todo sea transparente, sin dejar ninguna esfera medianamente oculta? Sin ir más lejos, en nuestro país, dicha pregunta se formuló un sinnúmero de veces al interior del sector público, ad portas de la entrada en vigencia de la Ley de Acceso a la Información Pública (20 de abril de 2009). Dicho cuestionamiento aparece con fuerza de cara a las teorías de corte más liberal, e incluso estas últimas moderan el acceso de la ciudadanía a cierta información.

Los regímenes totalitarios se diferencian, entre otros aspectos, de los de corte democrático por el control de la información, pues “existe una relación histórica entre los regímenes totalitarios y la censura informativa” (Rodríguez, 2004: 16). Sin embargo, y distanciándonos del análisis de los totalitarismos, se pueden identificar ciertas zonas o tipos de información que resultan abiertamente poco accesibles o derechamente cerradas a la ciudadanía, aún en aquellos Estados de tipo liberal, como son “el de la seguridad de la nación frente a los enemigos externos, y su derivación, el de la seguridad interna; en segundo lugar, el de los poderosos intereses económicos vinculados a la estructura capitalista de las sociedades democráticas actuales y, en particular, el subsistema bancario y financiero” (Rodríguez, 2004: 33). Lo anterior se comprende a partir de la concepción

⁴ Nuria Cunill Grau, "Responsabilización por el control social" (pp. 276 - 283) Publicado en: "La responsabilización en la nueva gestión pública latinoamericana". Consejo Científico del CLAD, coord. Buenos Aires: CLAD; BID; EUDEBA, 2000. - 346 p. ISBN 950-23-1133-7

misma del Estado, y de su funcionalidad, puesto que el ocultamiento de este tipo de información va en directa correspondencia con la protección de la ciudadanía y de la propiedad privada, existiendo con ello una preeminencia de este principio por sobre el de acceso a la información, por ejemplo.

La transparencia como fortalecimiento de la participación ciudadana.

Otro aspecto que trae aparejada la implementación de mecanismos de transparencia, lo que sería como una externalidad positiva, se vincula con el fortalecimiento de la ciudadanía, específicamente en lo que respecta a la participación de ésta en los asuntos públicos, puesto que permitiría a los ciudadanos y a la sociedad civil en general “obtener información y movilizar coaliciones en relación con cuestiones políticas. Aunque una buena ley no es suficiente para lograr el derecho a la información, es una precondition necesaria, la plataforma sobre la cual la realización de este derecho se debe construir” (Mendel, 2009: 8)

Acceso a la información como Derecho y Fortalecedor de la Democracia:

Diversos organismos Internacionales, de reconocido prestigio, tales como la ONU, OEA, Transparencia Internacional, entre otros, entregan una nueva visión respecto al acceso de la información pública, ya que la consideran un derecho para los individuos. Esto queda de manifiesto y evidente mediante sus declaraciones, reconocimientos o veredictos que manifiestan por ejemplo las siguientes aseveraciones:

“El derecho de solicitar, recibir y difundir información impone a los Estados la obligación positiva de garantizar el acceso a la información, especialmente aquella que los gobiernos mantienen en sistemas de archivo y búsqueda de todo tipo.”⁵

“Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole,

⁵ Informe Relator Especial del 28 de enero de 1998, Promoción y protección del derecho a la Libertad de opinión y expresión, Doc. ONU E/CN.4/1998/40

sin consideraciones de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística o por cualquier otro procedimiento de su elección”⁶

Tanto el acceso a la información como la libre expresión constituyen derechos en nuestra sociedad, y prácticamente no hay dudas de que existe una tendencia mundial creciente a reconocerlos, así como también de adoptar medidas legislativas para que éstos sean efectivos y concretos:

“Conocer no solo los hechos y las cifras, sino también los mecanismos y los procesos”⁷

Muchos autores efectúan una relación entre *transparencia* y *democracia*, desde el principio base de la democracia, que *“el poder estatal tiene como fundamento último el consentimiento libremente expresado de todos los ciudadanos”⁸*. En tal razonamiento, podemos referirnos a la democracia política moderna, como *“un régimen o sistema de gobierno, en el cual los gobernantes tienen que rendir cuentas de sus acciones en el ámbito de lo público, a un conjunto de ciudadanos que actúan indirectamente a través de la competencia y cooperación de sus representantes”⁹*. Es decir, se hace la relación fundada que mediante la aplicación de instrumentos que ayuden a transparentar existe un fortalecimiento del concepto de la democracia:

“Una sociedad que se precie de democrática requiere que los actos del Estado sean transparentemente expuestos a la ciudadanía. Un ciudadano tiene derecho a conocer las políticas que lo afectan y la información que las respalda, ya sea a nivel comunal, regional o nacional” (Michelle Bachellet- Campaña presidencial año 2005)

⁶ Convención Americana sobre Derechos Humanos- OEA 1969

⁷ Transparencia Internacional año 2006.

⁸ J. Nun, Democracia ¿Gobierno del pueblo o gobierno de los políticos? Pág. 19

⁹.Apuntes de clases, Sistema Político, Magíster en Política y Gobierno, FLACSO, abril 2007

4.2.- ACCESO A LA INFORMACIÓN A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

CASO CHILENO

Debido a la correlación existente entre transparencia como principal herramienta en contra la corrupción, nuestro país ha desarrollado una serie de políticas públicas, tendientes a fortalecer este ámbito de la gestión pública.

Existe el convencimiento que mientras exista transparencia en los actos de la Administración del Estado y se facilite el acceso a la información pública, se fortalece la probidad, y se combate la corrupción, ya que al estar disponible la información de la gestión pública a la ciudadanía, en forma concreta y oportuna, disminuyen las probabilidades de que se realicen actos corruptos en el sistema público.

Si bien Chile cuenta con un índice de percepción de la corrupción destacable en Latinoamérica, prueba de ello es que Chile junto a Uruguay se ubican como los países menos corruptos de Latinoamérica de acuerdo al estándar de Transparency International, ambos con una puntuación de 6,9¹⁰.

Hoy existen algunas críticas debido a la continua baja que ha experimentado nuestro país en comparación con años anteriores¹¹, sin embargo es un indicador válido para afirmar y llegar a consenso que Chile no podría en caso alguno denominarse como un país corrupto.

En base a lo anterior, y en el marco de de la modernización del Estado en Chile, han surgido diversas instancias y propuestas, en dirección de transparentar y ampliar los canales de acceso de información pública a la ciudadanía y prevenir acciones tendientes a la corrupción.

Son muchas las políticas públicas asociadas a fortalecer la transparencia y probidad de los actos administrativos, que buscan mejorar los índices de percepción de la corrupción y fortalecer la transparencia en diferentes ámbitos de la administración de Estado, a modo de ejemplo, destacan los siguientes hitos históricos recientes:

¹⁰ El Índice Mundial de Percepción de Corrupción (IdePC) de Transparencia Internacional clasifica los países respecto al grado en que se percibe la corrupción que existe entre los funcionarios públicos y los políticos. Se trata de un índice compuesto, basado en encuestas llevadas a cabo en varias instituciones de amplia reputación y refleja la opinión de empresarios, académicos, consultores y analistas de todo el mundo. Fuente: Índice de Percepción de la Corrupción 2008 de Transparency International, disponible en http://www.chiletransparente.cl/home/pdf/indice08/Resultados_IdePC_2008.pdf

¹¹ 2006 y 2007 con puntuación de 7,3 y 7,1 respectivamente.

- **Comisión Nacional de la Ética Pública (1994):**

En el Gobierno de Eduardo Frei Ruiz- Tagle, se creó un reconocimiento del Estado a la probidad, la transparencia y la importancia del acceso a la información pública, lo anterior queda evidenciado en la culminación de diferentes cuerpos legales, tales como: Ley N° 19.653 (1999), conocida como la ley de Probidad, que regula el acceso a la información, el tráfico de influencias, los conflictos de intereses, las incompatibilidades e inhabilidades de los funcionarios, Ley N° 19.645 (1999) que trata de los delitos de corrupción.

- **Acuerdo Político-Legislativo para la Modernización del Estado, la Transparencia y la Promoción del Crecimiento (2003).**

En el Gobierno de Ricardo Lagos, se realiza un acuerdo marco, al que se suman todos los sectores políticos del país, para modernizar el Estado, fomentar la transparencia y promover el crecimiento, fruto de este consenso nacional se desarrollaron una serie de reformas. Es así como se implementan políticas públicas plasmadas principalmente en normativas, de las cuales destacan las siguientes:

- Las Leyes N°19.875 y N°19.896, que mejoran la transparencia de los órganos de la Administración del Estado y miden los resultados de la gestión financiera de éstos.
- Las leyes N° 19.884 y N° 19.885, del 2003, que regulan, establecen y transparentan el financiamiento de los partidos y de las campañas políticas.
- La ley N°19.862 (2003) que Establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
- La ley N° 19.880 de Bases de Procedimiento Administrativo y la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, ambas del 2003, que establece nuevos procedimientos y transparenta a la ciudadanía actos administrativos tales como, las compras y adquisiciones de bienes y servicios las que son publicadas en el portal internet ChileCompras.
- La ley N° 19.863 (2003), que regula los gastos reservados y crea asignaciones para las autoridades y demás funcionarios con funciones críticas.

- La ley N°19.882 que establece entre otras materias sistemas de concursos para la selección y nombramiento de cargos, en distintos niveles de la Administración.
- **Agenda Nacional en materia de probidad, transparencia, eficiencia y modernización del Estado (2006).**

El Gobierno de la Presidenta de la República, Michelle Bachelet, incorpora en sus políticas públicas esta agenda elaborada a partir de informe de expertos, con el objeto de fortalecer la probidad y eficiencia y profundizar el trabajo de la Comisión Nacional de Ética Pública (1994), y el Acuerdo del año 2003.

Las medidas contenidas en esta Agenda, tienen por finalidad transparentar la información pública, combatir las irregularidades y faltas a la probidad administrativa y perfeccionar los mecanismos de control existentes.

Las principales propuestas de la agenda apuntan a fortalecer cuatro grandes áreas relacionadas con: *Transparencia, Probidad, Calidad de la Política, y Modernización del Estado.*

En materia de Transparencia destaca el Instructivo Presidencial N° 008 (2006), que son instrucciones que exigen a los servicios y organismos dependientes de la Administración Central del Estado, a publicar información sobre diferentes materias, tales como, compras y contrataciones públicas, nómina de personal vigente, presupuesto, transferencias, etc. Información que debe estar disponible en los sitios Web (Internet) de cada institución y claramente identificable a través del banner "Gobierno Transparente". Este instructivo presidencial fue la antesala para abordar el tema de probidad y transparencia, que es la Ley N° 20.285, que la Presidenta de la República Michelle Bachelet promulgó en agosto de 2008 y cuya vigencia se inició el 20 de abril de 2009 y que es el objeto de estudio en la presente investigación.

- **Avances en el ámbito internacional:**

Nuestro país ha adquirido compromisos a favor de la probidad y la transparencia, suscribiendo convenios internacionales que buscan combatir temas como la corrupción, el cohecho y la delincuencia organizada, de los cuales destacan los siguientes:

- Convención Interamericana Contra la Corrupción, adoptada en Caracas, Venezuela, el 29 de marzo de 1996, y promulgada por el Decreto Supremo N° 1.879, RR.EE. (D.O. 2 de febrero de 1998).
- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, adoptada en Palermo, Italia, el 15 de diciembre de 2000, y promulgada por el Decreto Supremo N° 342, RR.EE. (D.O. 16 de febrero de 2005).
- Convención de las Naciones Unidas en contra de la corrupción, adoptada en Nueva York, el 31 de octubre de 2003, y promulgada por el Decreto Supremo N° 375, RR.EE. (D.O. 30 de enero de 2007).

La finalidad de las anteriores convenciones fue principalmente, promover y fortalecer las medidas para prevenir y combatir más eficaz y eficientemente la corrupción; Facilitar y apoyar la cooperación internacional y la asistencia técnica en la prevención y la lucha contra la corrupción, y promover la integridad, la obligación de rendir cuentas y la debida gestión de los asuntos y los bienes públicos¹².

- **Avances en el ámbito de los Gobiernos Locales:**

El ámbito local, específicamente el municipal, no ha estado exento de políticas tendientes a transparentar información pública, además de la aplicación de algunas de las normas anteriormente citadas, es de especial importancia en temas de acceso a la información pública municipal, la publicación de la Ley 20.033 de 2005, que modifica la Ley Orgánica Municipal Ley N° 18.695, que exige la publicación de información financiera relevante de las municipalidades y corporaciones; así como también la

¹² Las Convenciones y sus respectivos acuerdos, se encuentran disponibles en el portal de Gobierno, de dirección: www.probidadytransparencia.gob.cl, en link "Legislación Internacional".

disposición de publicar y mantener a la ciudadanía informada de algunos instrumentos de gestión municipal, tales como: Plan de Desarrollo comunal (PLADECO), Plan regulador de la comuna, resoluciones, cuentas públicas, etc.

En el punto 4.3 del presente capítulo se profundizará respecto a la obligación actual de los municipios a transparentar información, ya que es donde se enmarca el alcance de la presente investigación.

Con todos los antecedentes anteriormente expuestos se evidencia que permanentemente existen iniciativas en materia de transparencia y probidad, que fueron abordadas por los distintos gobiernos de la Concertación y mantenidas por el Gobierno actual. Es importante señalar a su vez, que éstos fueron logrados bajo consenso con todos los sectores políticos del país.

Dado lo anterior Chile se ubica en un lugar de privilegio en el contexto Internacional de probidad y de transparencia. Si bien pueden existir algunas críticas al alcance de algunas de estas políticas públicas y se puede debatir respecto a su efecto real y/o impacto en su implementación, no se puede desconocer la permanente iniciativa y esfuerzos en mejorar los estándares de transparencia en la Administración Pública.

4.2.1. LEY N° 20.285 “TRANSPARENCIA Y ACCESO DE INFORMACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE CHILE”

Sin desmerecer las iniciativas y políticas implementadas y mencionadas anteriormente, sin duda, unos de los logros más relevantes en materia de Transparencia, enmarcado en la Agenda de Probidad, comprometida en la gestión del Gobierno de Bachelet, refiere a la Ley N° 20.285 “Transparencia y acceso de información de la Administración del Estado de Chile” que entró en vigencia en el mes de abril del año 2009.

Esta normativa representa un paso importante para nuestro país en garantizar el ejercicio transparente de la acción gubernamental.

La citada Ley, tiene como antecedente directo el artículo 8° de la Constitución Política, que establece los principios de probidad y transparencia de la función pública y su obligatoriedad para todos los órganos del Estado, incluidos el Congreso, el Poder Judicial y todos aquellos con autonomía constitucional.

El cuerpo legal tiene su origen en un proyecto ley presentado al Congreso por iniciativa de los Senadores Jaime Gazmuri (PS) y Hernán Larraín (UDI) en el año 2005. En noviembre del año 2006 el Gobierno realiza la tramitación del proyecto, incorporado en el marco de la Agenda de Probidad y Transparencia impulsada por la Presidenta Bachelet que proponía un cuerpo normativo especial y específico en la materia de Transparencia.

El proyecto de Ley fue aprobado por ambas cámaras del Congreso en enero de 2008 y publicado en el Diario Oficial el 20 de agosto de ese mismo año, no obstante a contar del día 20 de abril del año 2009, esta Ley entró en plena vigencia, implicando nuevas obligaciones y derechos relacionados con la Transparencia de los actos del Estado.

De acuerdo a organismos investigadores en la materia de transparencia¹³, actualmente son más de 70 países a nivel mundial que cuentan con leyes relacionadas con el acceso a la información pública, lo que sería un paso importante y necesario en la gestión pública.

Es importante considerar que esta iniciativa legal necesariamente debe ser complementada con un profundo cambio cultural, para su efectiva materialización, con el objeto de crear más y mejores canales de comunicación con la Ciudadanía.

Aspectos relevantes de la Ley 20.285:

Primeramente es necesario identificar una definición o principio formal para algunos conceptos considerados claves, es por ello que para efectos del desarrollo de la investigación, entenderemos por principio de Transparencia de la función pública como aquel que consiste en “respetar y cautelar la publicidad de los actos, resoluciones, procedimientos y documentos de la Administración, así como la de sus fundamentos, y en

¹³ Fundación Proceso “Hacia una nueva Institucionalidad de acceso a la información Pública en Chile”. Santiago, Chile. 2008.

facilitar el acceso de cualquier persona a esa información, a través de los medios y procedimientos que al efecto establezca la ley.”¹⁴

Este cuerpo legal norma el principio de transparencia de la función pública, el derecho de acceso a la información de los órganos de la Administración del Estado, los procedimientos para el ejercicio del derecho y para su amparo, y las excepciones a la publicidad de la información.

La ley 20.285, establece una serie de derechos y obligaciones tanto desde una perspectiva de transparencia activa, es decir, de poner, a disposición permanente a la ciudadanía, información¹⁵ de los diferentes ámbitos de la administración, como desde una perspectiva pasiva, es decir entregar información de acuerdo a las solicitudes que el ciudadano puede ejercer, lo que queda explícito en su Título IV “Del Derecho de acceso a la información de los órganos del estado” en la que su artículo N°10 establece que “Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley. El acceso a la información comprende el derecho de acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea el formato o soporte en que se contenga, salvo las excepciones legales”¹⁶

El campo de aplicación expresamente la ley identifica a los ministerios, las intendencias, las gobernaciones, los gobiernos regionales, las municipalidades, las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública, y en general, los órganos y servicios públicos creados para el cumplimiento de la función pública. Además se hace extensiva para la Contraloría General de la República, el Banco Central, las empresas públicas creadas por ley y las empresas del Estado y sociedades en que éste tenga participación accionaria superior al 50% o mayoría en el directorio.

¹⁴ Artículo 4º, Ley de Transparencia de la función pública y el acceso a la información de la Administración del Estado.

¹⁵ Artículo 7º Ley 20.285 establece que los órganos de la administración debe mantener información relativa a diversos ámbitos, tales como: Estructura Orgánica, Remuneraciones del personal, Las contrataciones para el suministro de bienes muebles, el presupuesto asignado, las Transferencias, Los Resultados de Auditorías, entre otras materias.

¹⁶ Artículo 10º, Ley 20.285.

Para el caso de municipalidades que formaron corporaciones para la administración de los servicios de salud y educación, la ley no hace una expresa mención respecto a su aplicación. Sin embargo, al considerar que sus funciones involucran presupuesto público, obliga al municipio a transparentar información, situación que será descrita posteriormente en el estudio realizado.

A) Principios rectores de la Ley de Transparencia:

La ley 20.285 establece principios rectores e inspiradores del derecho al acceso a la información, estos pretenden orientar el actuar de las instituciones públicas y sus funcionarios, al momento de tomar decisiones y actuar frente a los ciudadanos. Algunos de los principios reconocidos por la ley son:

- a) *Libertad de información*: Toda persona goza del derecho a acceder a la información que obre en poder de la Administración del Estado, salvo las excepciones o limitaciones establecidas por la propia ley.
- b) *Relevancia*: Se presume relevante toda información que posea el Estado, en cualquier formato, fecha de creación, soporte, origen, clasificación o procesamiento.
- c) *Apertura o transparencia*: Toda la información que obre en los órganos de la Administración se presume pública, salvo las excepciones señaladas.
- d) *Divulgación*: La Administración del Estado debe proporcionar información a la ciudadanía en los términos más amplios posibles.
- f) *Facilitación*: Para el acceso a la información del Estado se debe facilitar el uso del derecho, y excluir exigencias o requisitos que puedan obstruirlo.
- g) *No discriminación*: Se deberá entregar información a quien lo solicite, en igualdad de condiciones.
- h) *Oportunidad*: Se deberá proporcionar respuesta a las solicitudes de información dentro de los plazos legales, sin trámites dilatorios.
- i) *Control*: el cumplimiento de la ley será fiscalizado permanentemente, y las resoluciones sobre solicitud de información son reclamables ante un órgano externo.

j) *Responsabilidad*. El incumplimiento de las obligaciones que esta ley impone, origina responsabilidades y da lugar a sanciones, particularmente al Jefe superior del Servicio.

k) *Gratuidad*. El acceso a la información de la Administración es gratuito, sin perjuicio de lo establecido en los Artículos 17° y 18° de la presente ley, que establece criterios de cobro ante eventuales costes del proceso de recolección e impresión de registros.

B) Transparencia Activa

Contemplada en los artículos 6° y 7° de la ley 20.285 define como transparencia activa, como aquella información que se debe mantener a disposición permanente del público, a través de sus sitios electrónicos, una conjunto de antecedentes relevantes de su estructura y funcionamiento, los que deberán ser actualizados, al menos, una vez al mes.

Este acápite es sin duda, uno de los aspectos más innovadores que incorpora la ley respecto al derecho de acceso a la información pública. Lo anterior fundamentado en que esta norma establece la exigencia a todos los servicios públicos, a mantener publicada electrónicamente como mínimo la siguiente información:

- a) Estructura orgánica.
- b) Las facultades, funciones y atribuciones de cada una de sus unidades u órganos internos.
- c) El marco normativo que les sea aplicable.
- d) La planta del personal y el personal a contrata y a honorarios, con las correspondientes remuneraciones.
- e) Las contrataciones para el suministro de bienes muebles, para la prestación de servicios, para la ejecución de acciones de apoyo y para la ejecución de obras, y las contrataciones de estudios, asesorías y consultorías relacionadas con proyectos de inversión, con indicación de los contratistas e identificación de los socios y accionistas principales de las sociedades o empresas prestadoras, en su caso.
- f) Las transferencias de fondos públicos que efectúen, incluyendo todo aporte económico entregado a personas jurídicas o naturales, directamente o mediante

procedimientos concursables, sin que éstas o aquéllas realicen una contraprestación recíproca en bienes o servicios.

- g) Los actos y resoluciones que tengan efectos sobre terceros.
- h) Los trámites y requisitos que debe cumplir el interesado para tener acceso a los servicios que preste el respectivo órgano.
- i) El diseño, montos asignados y criterio de acceso a los programas de subsidios y otros beneficios que entregue el respectivo órgano, además de las nóminas de beneficiarios de los programas sociales en ejecución. No se incluirán en estos antecedentes los datos sensibles, esto es, los datos personales que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen social, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual.
- j) Los mecanismos de participación ciudadana, en caso que existan.
- k) La información sobre el presupuesto asignado, así como los informes sobre su ejecución, en los términos previstos en la respectiva Ley de Presupuestos de cada año.
- l) Los resultados de las auditorías al ejercicio presupuestario del respectivo órgano y las aclaraciones que correspondan.
- m) Todas las entidades en que tengan participación, representación e intervención, cualquiera sea su naturaleza y el fundamento normativo que la justifica.

Respecto a las empresas públicas creadas por Ley y las empresas del Estado o sociedades donde éste tenga propiedad de más de un 50% de sus acciones o mayoría en su directorio se deben publicar la siguiente información:

- a) Antecedentes actualizados de su marco normativo.
- b) Estructura orgánica.
- c) Funciones y competencias.
- d) Estados financieros.

- e) Participación en otras empresas.
- f) Composición de sus directorios.
- g) Información del personal y remuneraciones de directores, presidente o vicepresidente ejecutivo y gerentes responsables

Sin duda, uno de los aspectos destacables de la ley, dice relación con la facilidad de acceso a la información que se da a los ciudadanos al determinar que ésta se publicará usando los sitios web de las instituciones públicas que se trate. Esta norma, posibilita el acceso universal a toda la información, a muy bajo costo, cuando no gratuito, para los todos ciudadanos.

Asimismo y como una externalidad positiva a su publicación, obliga a que las municipalidades deban necesariamente contar con una página web con la información publicada y actualizada. Excepcionalmente, aquellos servicios que no cuenten con esta herramienta deberán publicarla en los sitios del ministerio del cual dependen o se relacionen, manteniendo la responsabilidad en cuanto a su contenido y actualización.

Para efectos de esta investigación, uno de los objetivos específicos consiste se realizará un análisis de este artículo de transparencia activa, específicamente en el ámbito municipal, punto desarrollado en el marco metodológico. (Ver punto 5)

C) Transparencia Pasiva

Se entiende por transparencia pasiva, la obligación que los órganos de la Administración del estado, a responder las solicitudes de acceso a la información realizados por cualquier persona y/o ciudadano, en los términos que señala la Ley en el Título IV.

La transparencia pasiva, abarca las materias que no siendo parte de aquella que se obliga a mantener siempre publicada (transparencia activa), pueden ser materia de consulta, por parte de los ciudadanos y ciudadanas, directamente al órgano estatal que la genera, de las

formas más simples, incluso por ejemplo, a través de una carta certificada o un correo electrónico.

D) Del procedimiento de consulta y Plazos de Respuestas:

Cabe destacar que si bien la Ley consagra el derecho de toda persona a solicitar la información declarada pública, también se definió los elementos fundamentales que la solicitud o consulta de información debe señalar, tal como:

- a) Nombre, apellidos y dirección del solicitante.
- b) Identificación precisa y clara del documento que pide.
- c) Firma del solicitante (no se requiere en caso de ser consulta vía mail).
- d) Órgano o Servicio a la que se dirige.

Si no se cumplen con estos requisitos mínimos en la consulta, se deberá requerir al solicitante, para que en un plazo de cinco días desde la respectiva notificación, subsane la falta, indicando de que, si así no lo hace, se le tendrá por desistido de su petición.

El Servicio entregará la información en la forma y por el medio que el requirente haya señalado, siempre que ello no importe un costo excesivo o un gasto no previsto en el presupuesto institucional, casos en que la entrega se hará en la forma y a través de los medios disponibles. La autoridad requerida, está obligada a proporcionar la información que se le solicite, salvo que concurra la oposición regulada en el artículo 20° de la Ley o alguna de las causales de secreto o reserva.

El organismo deberá pronunciarse sobre la solicitud, ya sea entregando la información solicitada o negándose a ello, según corresponda, en un plazo máximo de 20 días hábiles desde la recepción de la solicitud conforme. Dicho plazo, podrá excepcionalmente prorrogarse hasta por 10 días hábiles, sólo cuando sea difícil para el organismo reunir la información solicitada, debiendo notificar al solicitante de dicha circunstancia, antes de cumplido el plazo ordinario de 20 días hábiles.

Vencido el plazo previsto para la entrega de la documentación requerida, o denegada la petición, el requirente tendrá derecho a recurrir ante el Consejo de Transparencia, solicitando amparo a su derecho de acceso a la información.

E) Causales de denegación de la información:

La Ley establece taxativamente las causales de reserva de la información que, en general, refieren respecto a solicitudes de información genérica; o que buscan evitar que mediante su divulgación se afecte el éxito de una investigación criminal, de una resolución o política administrativa o se afecten los derechos de las personas respecto a su vida privada, la seguridad de la Nación, o el interés nacional, o bien, cuando se trate de materias que una ley de quórum calificado haya declarado expresamente como secretas.

Estos casos deben entenderse como una excepción al derecho de acceso a información y por lo mismo es que la ley los fija de manera taxativa, como por ejemplo: cuando el acceso a la información solicitada afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, ocasione un desmedro de la prevención, investigación y persecución de un crimen o simple delito o se trate de antecedentes necesarios a defensas jurídicas y judiciales, cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico, cuando se afecte la seguridad nacional, particularmente si se refiere a la defensa nacional o la mantención del orden público o la seguridad pública, entre otras materia especificadas en la ley. Es decir, el criterio va relacionado a que debe priorizarse, en este caso, el cumplimiento de la función pública, por sobre la recopilación de antecedentes demasiado amplios, genéricos o que afecten el buen funcionamiento de los órganos del Estado.

F) Consejo para la Transparencia

La ley 20.285 crea y establece las funciones y atribuciones del “Consejo para la Transparencia”¹⁷ y lo define como una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada especialmente por la Ley, y cuyo objetivo es promover la transparencia de la función pública, fiscalizar el cumplimiento de las normas sobre transparencia y publicidad de la información de los órganos de la Administración del Estado garantizando el derecho de acceso a la información.

Algunas de las principales atribuciones del Consejo, son las siguientes:

- a) Fiscalizar el cumplimiento de la ley, aplicando sanciones en caso de infracciones.
- b) Resolver los reclamos por negación de acceso a la información que le sean formulados de conformidad a esta ley.
- c) Dictar instrucciones generales para el cumplimiento de la legislación sobre transparencia y acceso a la información por parte de los órganos de la Administración del Estado, y requerir a éstos para que ajusten sus procedimientos y sistemas de atención de público a dicha legislación.
- d) Formular recomendaciones a los órganos de la Administración del Estado tendientes a perfeccionar la transparencia de su gestión y a facilitar el acceso a la información.
- e) Promover la transparencia de la función pública, la publicidad de la información de la Administración del Estado, y el derecho de acceso a la información, por cualquier medio de publicación;
- f) Realizar actividades de capacitación y difusión en materias de transparencia.
- g) Velar por la reserva de los datos que de acuerdo a las leyes tengan carácter de secretos, velando a su vez por el cumplimiento de la Ley de protección de datos de carácter personal (Ley 19.628).

Actualmente el Consejo para la transparencia ya se encuentra en funcionamiento, en octubre del 2008, el Senado ratificó en forma unánime a los Consejeros propuesta por la presidenta Michelle Bachelet. El Consejo directivo actualmente se conforma por: los señores Alejandro Ferreiro, Roberto Guerrero, Raúl Urrutia y Juan Pablo Olmedo. Los dos

¹⁷ Título V Ley 20.285

primeros asumirán el cargo por un período de seis años y los dos restantes por un período de tres. El presidente actual del Consejo lo asume el señor Juan Pablo Olmedo.

Este Consejo Directivo que le corresponde la dirección y administración superiores del Consejo para la Transparencia, a un año de entrada en vigencia de la ley de transparencia ha dirimido alrededor de 467 recursos de amparo y reclamos¹⁸ realizados por personas que han considerado que su derecho al acceso a la información ha sido vulnerado.

G) Fiscalización y sanciones a los incumplimientos de la Ley.

De acuerdo a la Ley 20.285, la fiscalización en el cumplimiento de la normativa, radica en distintos estamentos, tales como; el Consejo para la Transparencia, la Contraloría General de la República, los Jefes superiores de Servicio, el Control Interno, y la Ciudadanía, ésta última manifestada en la facultad para presentar un reclamo ante el Consejo.

El incumplimiento de la Ley, puede generar sanciones al jefe superior de servicio. En efecto, de acuerdo a la Ley, la autoridad puede ser sancionada por el Consejo con multa que puede variar entre un 20% a un 50% del total de su remuneración; y en el caso de reincidir en la conducta sancionada, la multa se duplica y se suspende del cargo hasta por cinco días.

De esta manera, ante la negación sin fundamentos de entregar información (transparencia pasiva), o bien ante una injustificada omisión de información (transparencia activa), los ciudadanos, pueden recurrir solicitando amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo, este organismo está facultado para iniciar un proceso sumarial ajustado a las normas del Estatuto Administrativo e incluso si así lo estima pertinente, podrá directamente solicitar a la Contraloría General de la República que tramite el sumario y establezca las sanciones que correspondan.

Las sanciones aplicadas, deberán ser publicadas en el sitio electrónico del Consejo para la transparencia y del propio servicio público sancionado.

¹⁸ Ver detalle de amparos en página web consejo para la transparencia, www.consejotransparencia.cl.

De un total de 467 decisiones del Consejo, el 23,1% corresponden a denuncias y/o reclamos en contra a municipios, de las cuales 67 causas de un total de 217 han sido declaradas admisibles, lo que equivale a un 31% y 41 causas de un total de 250 han sido declaradas inadmisibles (período abril 2009- mayo 2010).

4.3.- MUNICIPIOS EN CHILE

En nuestro país los municipios forman parte de la administración del Estado, sin embargo el grado de dependencia y vinculación del municipio con el gobierno central ha fluctuado a través del tiempo. A continuación se presentan los principales acontecimientos históricos respecto a la historia municipal de nuestro país, que obviamente influyen en la conformación y caracterización actual de los municipios:

4.3.1.- MARCO NORMATIVO DE LAS MUNICIPALIDADES:

PRIMERAS INICIATIVAS LEGALES:

La primera Ley orgánica de municipalidades se dictó en 1854, y tuvo por objeto afianzar un sistema centralizado, en donde los municipios dependían directamente del gobernador, representantes del poder central que formaban parte integrante del municipio. Estos agentes del ejecutivo podían intervenir en las gestiones ediles tales como: Elaboración de los presupuestos, promulgar y hacer ejecutar las ordenanzas y reglamentos, administrar los bienes y rentas municipales.

Más tarde con la dictación de la Ley Orgánica de 1887, se modifica las atribuciones de los representantes del nivel central, sin embargo, las modificaciones no contemplaron autonomías desde el Ejecutivo, es así que en el año 1891 esta situación se traduce en la denominada "Ley de Comuna Autónoma", cuya normativa pretendía una autonomía del Ejecutivo, para lo cual se transfirió atribuciones administrativas a 195 comunas, en donde el alcalde dotado de amplias facultades administraba y fue facultado de tesorerías, administración de rentas, y servicios locales, tal como policías locales.. Este proceso no logró consolidarse a través del tiempo y progresivamente diversas atribuciones fueron nuevamente administradas por el nivel central.

También como hecho histórico destaca la Ley N°2.960, del año 1915, sobre Organización y Atribuciones de las Municipalidades, que amplió las atribuciones municipales, tales

como: la opción de aprobación de empréstitos municipales, responsabilidad de los alcaldes y su respectiva remoción y subrogación.

LA CONSTITUCIÓN DEL AÑO 1925:

Esta Constitución definió a los municipios como personas jurídicas autónomas, con un ámbito competencial privativo de rango constitucional.

Se establece la elección de los regidores, los que a su vez elegían al alcalde, con excepción de las ciudades más habitadas en las que éstos debían ser nombrados por el Ejecutivo. A su vez, se establecieron principios tal como la remuneración a los alcaldes

No obstante, la voluntad expresada en la propia Constitución, la cual las leyes debían confiar "paulatinamente a los organismos provinciales o comunales las atribuciones y facultades administrativas que ejerzan en la actualidad otras autoridades" que en la práctica termino por restringir las atribuciones municipales.

MUNICIPIOS EN EL REGIMEN MILITAR:

Durante la vigencia de los decretos leyes N°573 y 575 de 1975 y el decreto ley N°1.289, de 1976, los municipios fueron sometidos al sistema general de Administración del Estado y a las decisiones del Ejecutivo.

Los nombramientos de los alcaldes así como su remoción, eran decisión del Presidente de la República. En general el Ministro del Interior fue facultado de proponer al Presidente de la República la remoción de todo funcionario de la Administración del Estado, declarados de la exclusiva confianza del Presidente.

La Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N°18.695) del año 1988 en conjunto con la Constitución de 1980, genero mecanismos en materia de generación de autoridades comunales por entes corporativos a nivel comunal (CODECO) y regional (COREDE). Además, esta ley asignó al municipio la administración de importantes funciones que antes desarrollaba la administración central, además este proceso, este proceso tuvo en la

dictación de una Ley de Rentas Municipales, un importante soporte al otorgarle mayores ingresos propios al municipio. (D. L. N°3.063, de 1979).

MUNICIPIOS EN LOS GOBIERNOS DE LA CONCERTACIÓN:

El primer Gobierno de la Concertación enarbó el concepto de la descentralización del Estado y la democratización del municipio, lo que incidió en un proyecto de Reforma Constitucional referido a la modificación del Capítulo XIII de la Carta Fundamental en el ámbito municipal, que junto a diversas disposiciones en materia de gobierno y administración regional, definió al municipio como “Una corporación de derecho público, dotada de autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es promover el desarrollo económico, social y cultural de la comuna o agrupación de comunas, con participación de la comunidad local”. Sus órganos superiores son el Alcalde, como máxima autoridad, el Concejo Municipal y, además, se contempló la existencia de un Consejo Económico y Social comunal de participación de la comunidad organizada de carácter consultivo.

Se dispone, a su vez, la generación democrática de todos los alcaldes del país por sufragio universal, en la forma que determina la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades. Se estableció la creación de concejos municipales integrados por el Alcalde, que será su presidente, y por representantes de la comunidad local elegidos por sufragio universal denominados concejales, que durarán cuatro años en sus cargos y podrán ser reelegidos. Los concejos municipales tienen facultades normativas, resolutivas y fiscalizadoras, consagrándose la democratización del sistema municipal chileno.

En enero de 1992, el Congreso Nacional aprobó las reformas a la ley orgánica constitucional de municipalidades que el ejecutivo le sometió a consideración.

La Ley N°19.602, de marzo de 1999, formula una nueva reforma a la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades. Esta nueva modificación apunta a reformar materias relevantes para la administración municipal, tales como su gestión, estructura interna,

flexibilidad orgánica, mecanismos de fiscalización, publicidad y transparencia, control ciudadano, participación y cooperación intercomunal, entre otras.

Es importante señalar, que una modificación trascendente a la LOC de Municipalidades, la Ley N°19.737 (año 2001) que permitió que el alcalde sea elegido en votación conjunta y cédula separada de la de concejales. Este sistema se aplicó, por primera vez, en las elecciones desarrolladas el día 31 de octubre de 2004.

4.3.2.- PRINCIPALES FUNCIONES MUNICIPALES¹⁹:

Actualmente de acuerdo a la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades (18.695), las municipalidades en la actualidad cuentan con funciones privativas y compartidas.

Las funciones privativas son aquellas que sólo pueden ser cumplidas y desarrolladas por la municipalidad, conforme a las leyes y a las normas técnicas de carácter general que dicten los Ministerios, estas son las siguientes:

- Aplicar las disposiciones sobre transporte y tránsito público, dentro de la comuna.
- Aplicar las disposiciones sobre construcción y urbanización.
- Planificación y regulación urbana de la comuna y la confección del plan regulador comunal.
- El aseo y ornato de la comuna.
- La promoción del desarrollo comunitario.
- Elaborar, aprobar y modificar el plan de desarrollo comunal, cuya aplicación deberá armonizar con los planes regionales y nacionales.

➤ ¹⁹ “La Gestión Municipal en la década 1990-2000”, Ximena Nuñez; Jorge Vergara., Santiago, 2000.

Por su parte, las funciones compartidas son aquellas que ejercen los municipios directamente o con otros órganos de la administración del Estado, éstas son las siguientes:

- La educación y la cultura.
- La salud pública.
- La protección del medio ambiente.
- La asistencia social y jurídica.
- El deporte y la recreación.
- El turismo.
- El transporte y tránsito público.
- La vialidad urbana y rural.
- La urbanización.
- La construcción de viviendas sociales e infraestructura sanitaria.
- La prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia.
- El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

4.3.3.- ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS MUNICIPIOS:

La Ley establece que los municipios, para el debido cumplimiento de sus funciones dispondrán de una Secretaría Municipal, de una Secretaría Comunal de Planificación y Coordinación y, de otras unidades encargadas del cumplimiento de funciones genéricas, relacionadas con el desarrollo comunitario, obras municipales, aseo y ornato, tránsito y transporte público, administración y finanzas, asesoría jurídica y control.

No obstante lo anterior, la ley establece que en aquellas comunas en donde la población sea superior a 100.000 habitantes, las municipalidades incluirán la Secretaría Municipal y la Secretaría Comunal de Planificación y Coordinación y, a lo menos, las unidades encargadas de cada una de las funciones genéricas identificadas anteriormente.

En las comunas cuya población sea igual o inferior a 100.000 habitantes la organización interna de sus municipalidades incluirá la Secretaría Municipal y todas o algunas de las unidades encargadas de las unidades genéricas, según las necesidades y características de la

comuna respectiva. Asimismo, podrán incluir una Secretaría Comunal de Planificación y Coordinación.

Además de lo señalado, la ley establece las principales atribuciones y/o obligaciones de cada uno de las dependencias municipales, y además da la opción de refundir en una sola unidad, dos o más funciones genéricas, cuando las necesidades y características de la comuna respectiva así lo requieran.

4.3.4.- CARACTERIZACIÓN DE LOS MUNICIPIOS EN CHILE Y REGIÓN METROPOLITANA:

Actualmente nuestro país comprende a 345 municipios, las que reflejan una heterogeneidad en las características de cada una de ellas, dicha heterogeneidad se fundamenta en diversas variables como densidad poblacional, ingresos, distancia respecto de los centros urbanos, dispersión territorial, desarrollo de las actividades económicas, niveles de pobreza, etc.

La Región Metropolitana de Santiago cuenta con una población estimada de 6.527.903 habitantes al año 2005 según las proyecciones del Instituto Nacional de Estadística (INE), lo que representa el aproximadamente al 40 % de la población nacional.

El 96,93% de la población, se ubica en el área urbana, mientras que el 3,07% restante habita el área rural. Esta distribución de población se refleja también en sus provincias: La Provincia de Santiago, compuesta por 32 comunas, concentra el 77% de la población regional, mientras que en el otro extremo, la Provincia de Chacabuco, con tres comunas, posee menos del 2,19% de la población.

Entre los años 2003 y 2006 el porcentaje de pobres no indigentes disminuyó del 13,1 al 10,6 por ciento de la población, lo que se traduce en que 132 mil personas salieron de la pobreza durante el período. La población indigente tuvo una reducción de 9,6% en 1990 a 2,8% en 2003.

Desde la perspectiva del porcentaje de pobreza total de la población, a nivel de las comunas en la Región Metropolitana el año 2006, las comunas que poseen mayor población de pobres (incluyendo a indigente y pobres no indigentes) son: Padre Hurtado (32,6%), El

Monte (28,7%),La Pintana(25,9%), Alhué (23%), El Bosque (23%), Curacaví (22,6%) y Lampa (22,6%).

En cuanto a la participación de la Población Económicamente Activa, los datos del año 2002 destaca la participación en las comunas de Vitacura, Las Condes y Providencia con más del 50%.

Los municipios chilenos enfrentan realidades diversas, dinámicas, ajustadas a sus respectivos territorios que complejizan entender la realidad de los gobiernos locales, ya que los municipios no sólo deben asegurar la calidad en la entrega de los servicios a la ciudadanía (educación, salud, aseo, cultura, tránsito, etc.), sino además muchas de ellas deben lidiar con otros problemas tales como: aislamiento, vulnerabilidad, pobreza, desempleo, entre otros aspectos.

Algunos municipios enfrentan un complejo escenario en su gestión, que por diversas características, limitan sus resultados y administración, en algunos municipios es posible observar algunas de las siguientes características y/o limitantes:

- a) Dependencia del Fondo Común Municipal: Debido a lo reducido de la actividad económica local, lo que a su vez impide una recaudación territorial adecuada a la comuna, lo que hace a varias municipalidades dependientes de los recursos provenientes del Fondo Común Municipal para enfrentar sus funciones, de hecho en la región metropolitana el 42% de los municipios el porcentaje de dependencia del Fondo Común Municipal sobre los Ingresos Propios alcanza un porcentaje superior al 50%²⁰.
- b) Planta Municipal: Existe la limitación que las dotaciones de planta autorizadas por ley se traducen en una mínima cantidad de funcionarios en cada una de los escalafones, a su vez la ley asocia bajos grados de remuneraciones a cada cargo, cuyo tope máximo corresponde al Alcalde, en su calidad de primera autoridad. En

²⁰ De acuerdo a los datos expuestos en el Sistema Nacional de indicadores Municipales (SINIM), 22 municipios de la RM su porcentaje de dependencia del FCM sobre sus ingresos propios supera el 50%, siendo el mayor de éstos el municipio de La Pintana con un 86,42%. En promedio los municipios de la RM alcanzan un promedio de 41,34%. (indicadores SINIM año 2008, disponibles en www.sinim.gov.cl)

consecuencia, las rentas asociadas a los siguientes niveles jerárquicos son sucesivamente menores, lo que influye en la motivación de los funcionarios municipales e implica en general a una alta rotación de personal.

- c) Infraestructura y equipamiento: Existen municipios que carecen de los espacios físicos, infraestructura, equipamiento computacional, en sus respectivas dependencias municipales, así como el equipamiento asociado muestran carencias que no posibilitan el desarrollo a cabalidad de las funciones laborales.
- d) Profesionalización Municipal: Debido a lo expuesto en el punto a y b, la profesionalización municipal es compleja, debido a que existen municipios que no cuentan con recursos permanentes para capacitar a sus funcionarios, y lo reducido de las dotaciones de planta impide que los municipios puedan contar con profesionales en todas las unidades funcionales, lo que obviamente incide en la formación y conocimientos del personal municipal que se correlaciona directamente con sus capacidades para enfrentar las diferentes gestiones municipales tales como: formulación de proyectos, administración de recursos, planificación e implementación de políticas públicas, control interno, entre otros.

Los recursos humanos e infraestructura constituyen elementos claves en la efectividad municipal, se requiere un comportamiento flexible, dinámico, innovador, colaborativo, en servicio de la comunidad. Debe concebirse como actor de un sistema nacional/local de competitividad y desarrollo, que requiere la actuación concertada y en red entre actores públicos y privados.

El desafío es contar con autoridades que desarrollen liderazgos sólidos y visionarios, con capacidad para definir y sostener al interior del municipio una estrategia para el desarrollo de sus respectivas comunas.

Dada la debilidad que enfrentan algunos municipios, se requiere que el Estado, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE) con el apoyo de la institucionalidad regional y comunal asuma sus funciones, como agentes de desarrollo y

equidad local, quedando radicada en la capacidad de gestión de estas instancias del Estado gran parte del futuro de dicho territorio.

El fortalecimiento y la modernización de los municipios a través de diferentes políticas públicas son esenciales para las prioridades de los gobiernos locales, se requiere que las políticas de los distintos niveles territoriales de la administración se diseñen y ejecuten de manera coordinada e integrada.

Si bien estos esfuerzos han existido iniciativas orientadas al fortalecimiento de su institucionalidad, tales son los casos por ejemplo de programas ejecutados por SUBDERE (Programa de Fortalecimiento municipal – PROFIM, Programa de Acreditación Municipal, entre otros), aún existen municipios con grandes dificultades que le impiden emprender con mayor eficiencia y eficacia en la gestión del territorio local, y en la calidad en la entrega de sus servicios a la ciudadanía.

4.3.5.- EXIGENCIAS LEGALES DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA CIUDADANÍA A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Tal como se mencionó en el punto N°4.2 anteriormente expuesto, la ley 20.285 no es la primera normativa que exige a los municipios y a otros órganos del Estado a disponer de información pública a los ciudadanos.

Específicamente A nivel municipal La Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, ley N° 18.695 (LOCM), establece diferentes canales u instrumentos que los municipios deben habilitar a la comunidad documentos u proporcionar información, los que deben ser públicos y estar disponibles en el municipio, de los cuales destacan:

- Plan de desarrollo comunal (PLADECO)
- Plan regulador comunal.
- Presupuesto municipal.
- Ordenanza de participación ciudadana.

- El reglamento de contrataciones y adquisiciones.
- Ordenanzas y resoluciones municipales.
- Los convenios, contratos y concesiones.
- Las cuentas públicas.
- Los registros mensuales de gastos.
- Los informes finales de las auditorías externas que contrate el Alcalde con cargo al presupuesto municipal.

En este ámbito, también destaca la Ley 20.033 de julio de 2005 que modificó entre otras, la Ley N°18.695 (LOCM), incorporando al menos dos importantes menciones relativas a la publicación de información municipal de relevancia, tal como, la obligación incorporada en las letras c); d); e) y f) del artículo 27 de la LOCM dentro de las funciones del Director de Administración y Finanzas de:

- c) Informar trimestralmente al concejo sobre el detalle mensual de los pasivos acumulados desglosando las cuentas por pagar por el municipio y de las corporaciones municipales.
- d) Mantener un registro mensual, el que estará disponible para conocimiento público, sobre el desglose de los gastos del municipio.
- e) Remitir a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE) los antecedentes a que se refieren las letras c) y d) precedentes. Dicha Subsecretaría deberá informar a la Contraloría General de la República, a lo menos semestralmente, los antecedentes señalados en la letra c) antes referida.
- f) El informe trimestral y el registro mensual a que se refieren las letras c) y d) deberán estar disponibles en la página web de los municipios y, en caso de no contar con ella, en el portal de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo en un sitio especialmente habilitado para ello.

Las anteriores normativas específicas al ámbito municipal, demuestran que existen determinados canales para acceder a la información o instrumentos municipales, por lo menos a los contemplados en la ley. No obstante, también es cierto, que existen otras normas u instrucciones derivadas de políticas públicas, que también involucran directa o

indirectamente los actos administrativos municipales, y que tienen un efecto de transparentar en el acceso a la información municipal, de los cuales destacan los siguientes:

A) La Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios (Ley N° 19.886) :

Esta normativa, conocida como ley de compras públicas, establece el principio de transparencia en las compras de bienes y servicios realizadas por diferentes órganos del Estado, al permitir que todas las transacciones de compra de las instituciones públicas se realicen a través de un portal internet el que puede ser consultado por la ciudadanía (www.mercadopublico.cl). Lo anterior ha sido un avance sustancial respecto a la metodología de compra y de publicación de información anterior a esta ley, la cual se sustentaba principalmente en tres cotizaciones, lo que podía generar un caldo de cultivo a la corrupción en las adquisiciones del Estado.

Las municipalidades están afectas a esta norma, ya que deben realizar sus licitaciones de adquisiciones de bienes y servicios de acuerdo a la Ley de Compras Públicas y su Reglamento, es decir, deben licitarse y/o publicarse en el Sistema de Información²¹. En el caso en que un oferente que no haya ganado una licitación requiera información de la municipalidad para conocer las otras ofertas, la Contraloría General de la República dictaminó que las ofertas técnicas y económicas presentadas en una licitación no constituyen actos administrativos, “pero sirven de antecedente para el pronunciamiento del decreto o resolución que adjudique la propuesta...”. Por lo que los interesados pueden tener acceso a las propuestas de los competidores cuando ya se haya dictado el acto administrativo de adjudicación del contrato.

De acuerdo a la Contraloría General de la República, al estar sometidos todos los órganos de la Administración a la Ley de Compras Públicas, la municipalidad debe "suministrar la información básica sobre contratación de bienes, servicios y obras", en el Sistema de

²¹ No todos los procesos de bienes y contratación de servicios tienen la obligatoriedad de realizarse bajo las exigencias de la Ley 19.886, puesto que es el artículo 3° de ese cuerpo legal el que excluye ciertas materias de su ámbito de aplicación.

Información de Compras y Contrataciones, entre los cuales se encuentran incluidos los convenios a honorarios celebrados con personas naturales.

Es dable destacar que la misma ley N° 19.886 se refiere a las competencias, atribuciones y procedimientos que afectarán al Tribunal de Contratación Pública, ente colegiado que supervisará el correcto y transparente desempeño de los entes públicos en todas sus adquisiciones o contrataciones.

B) Ley N°19.862 “Registro de Las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos”

La ley N° 19862 y su respectivo reglamento, establecen la obligación de crear registros institucionales a todos los servicios públicos y municipalidades que efectúen transferencias de fondos.

Además este cuerpo legal establece la obligación de crear un registro central que recopile y haga pública esta información a quien desee consultarla, este registro de colaboradores del Estado, tiene como finalidad el recopilar y publicar las transferencias de fondos públicos que se efectúan desde la administración del Estado a instituciones, fundaciones, corporaciones, organizaciones sin fines de lucro y otras personas jurídicas.

La página web de acceso público que actualmente es administrada por el Ministerio de Hacienda (www.registroley19862.cl), se identifica estas transferencias en la cual es posible a través de un buscador interactivo, obtener información respecto a transferencias efectuadas por organismos receptor y/o otorgante.

C) Declaraciones de intereses y Patrimonio.

Las declaraciones patrimoniales y de intereses²² tienen por objetivo resguardar los principios de probidad y transparencia, ya que éstos requieren por parte de los funcionarios identifica sus actividades económicas, bienes, intereses patrimoniales y deudas, que

²² Decreto 99 (2000) y N°45 (2006) / SEGPRES.

permiten establecer alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, o determinar si en el ejercicio de sus cargos los funcionarios se han enriquecido ilícitamente.

El alcance de esta obligación a nivel municipal se concentran en los Alcaldes, Concejales, , funcionarios directivos, profesionales, técnicos y fiscalizadores de la Administración del Estado que se desempeñen hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente.

La declaración es pública y debe actualizarse en un período de cuatro años y/o cuando ocurra un hecho relevante que la modifique, esta declaración debe ser remitida a la Contraloría General de la República. La Ley de Probidad (N° 19.653) establece el derecho de los ciudadanos a tener acceso a la declaración de intereses y la declaración patrimonial de las autoridades.

D) Sistema Nacional de Indicadores Municipales (SINIM)

El Sistema Nacional de Indicadores Municipales (SINIM), que administra la Subsecretaría de Desarrollo Regional (SUBDERE), es una herramienta que entrega algunos indicadores e información que puedan dar cuenta de la gestión municipal, no obstante esta información se refieren mas bien a datos globales, principalmente de índole financiero y de características de la comuna, datos que en general son recopilados mediante encuestas a los propios municipios o bien son de origen estadístico y otorgados por otros servicios públicos (INE, Mideplan, etc.) . Si bien esta es una buena instancia no tan sólo para recopilar antecedentes generales de la comuna, sino también poder efectuar análisis comparativos con otros municipios, no es una instancia que pretenda entregar antecedentes específicos de cada comuna, como por ejemplo, no es posible acceder por esta vía a la identificación de proyectos financiados con presupuesto municipal, o conocer con detalle gastos efectuados por el municipio.

E) Otras iniciativas Municipales:

También existen instancias de carácter más bien voluntario, que velan en el ámbito de transparentar información de la gestión municipal, si bien son nuevas iniciativas recientemente implementadas en nuestro país, demuestran preocupación e interés en el área de transparentar información pública, destaca en este ámbito, la iniciativa de Transparencia Internacional Capítulo Chileno que ha implementado desde el año 2008, un innovador proyecto con el objetivo de mejorar los niveles de transparencia en la gestión municipal a través de certificaciones a los Municipios medidos con **95** estándares de transparencia que definen los contenidos mínimos de información que los municipios deben tener a disposición de la ciudadanía en forma permanente a través de sus páginas web.²³

Estos estándares fueron elaborados sobre la base del análisis de la normativa chilena y de las mejores prácticas y regulaciones a nivel internacional. En un esfuerzo conjunto con la Asociación Chilena de Municipalidades ha adoptado los estándares de transparencia municipal propuestos por Chile Transparente y ha decidido promoverlos en el conjunto de las municipalidades del país.

La adopción voluntaria de estos estándares, permite al municipio acceder a una Acreditación y dar un salto cualitativo en el acceso a la información, transparentando aspectos relevantes de su gestión.

Es importante señalar que parte de estos 95 estándares, también han sido exigidos por la ley de transparencia, no obstante los estándares abordan en mayor profundidad los distintos aspectos propios de la gestión municipal, a diferencia de la ley en su componente activo, ya que su campo de aplicación es mucho más amplio, debido que considera a servicios públicos y empresas del Estado.

Otra iniciativa de carácter voluntario que adoptan algunos municipios, que podrían transparentar información, es la implementación y certificación en la norma ISO

²³ Estándares de Transparencia Municipal (2008) Chiletransparente. (Ver detalles de estándares en Anexo N°1)

9001:2008, ya que transparenta determinados procedimientos y requiere medir la satisfacción de los clientes, que en determinados procesos puede ser la de los propios vecinos de la comuna.

Sin desmerecer estas dos iniciativas que aportan en cuanto a mejorar y transparentes la gestión municipal, son iniciativas más bien aisladas y recientes, ya que dependerá de las gestiones que ejecute cada municipio y de cómo la ciudadanía utilice estas herramientas.

Resumiendo, los puntos anteriores existen instancias en que los municipios transparentan la información pública, pero son focalizadas en determinadas áreas de la gestión municipal, es importante señalar además que ninguna de las anteriores se contraponen a lo señalado en la Ley 20.285, sino que por el contrario, son absolutamente complementarias y deberán por tanto, entenderse que todas estas exigencias y lineamientos pueden trabajarse en forma conjunta y complementaria, dando acceso a la ciudadanía de acuerdo a las diferentes normativas antes señaladas.

4.3.6. Aplicación de la Ley 20.285 a nivel municipal

La ley N° 20.285 sobre Acceso a Información Pública entró en vigencia el 20 de Abril de 2009, y representa un cambio sustantivo en toda la gestión pública, entre ellas a las municipalidades, ya que obliga a éstas a hacer esfuerzos importantes para facilitar el acceso de la ciudadanía a la información pública y hacer más visible su funcionamiento y gestión.

Este nuevo cuerpo legal, exige la publicación de una cantidad de información considerablemente mayor que la exigida por las normativas aplicables al municipio, además de incorporar plazos y sanciones en caso de denegación de información en casos injustificados.

Sin duda la ley es un avance importante en materia de transparencia y probidad, ya que mediante su aplicación cambia los actuales canales de acceso y derechos a acceder a información pública, que tienen los ciudadanos y/o usuarios de información pública municipal.

Respecto a instrucciones específicas de Transparencia activa los municipios, existen nuevos lineamientos por parte del Consejo de Transparencia²⁴, no obstante estos son más bien genéricos y no profundizan en las materias específicas a nivel municipal. A su vez la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE), también genera una guía con la información requerida en cada ítem establecido en el Artículo 7° de la Ley (Transparencia Activa)

La Ley establece que la información deberá estar en los sitios electrónicos o páginas web de los municipios en forma completa y actualizada, de un modo que permita su fácil identificación y un acceso expedito, y en aquellos municipios que no cuenten con sitios electrónicos propios, mantendrán la información en el medio electrónico del ministerio del cual dependen o se relacionen con el Ejecutivo.

Esta Ley se consagra conforme al principio de apertura o transparencia, que los actos y resoluciones, sus fundamentos, documentos que sirvan de sustento o complemento directo y esencial, los procedimientos que se utilicen para su dictación, son públicos; salvo las excepciones que la misma Ley o una ley de quórum calificado establezcan. Aún más, la Ley establece que toda información elaborada con presupuesto público así como toda otra información que se encuentre en poder de las municipalidades y de los órganos del Administración, revisten el carácter de públicos.

Obviamente, existen algunas causales de secreto o excepciones a la norma general de publicidad de los actos de la Administración, y que en general, como se mencionó anteriormente, buscan evitar que mediante su divulgación se afecte el éxito de una

²⁴ Hasta el mes de noviembre del 2010, existen 9 instructivos elaborados por el Consejo para la Transparencia que dan directrices en diferente materias de la ley 20.285 (Ver detalle en punto “Instrucciones del Consejo para la Transparencia)

investigación criminal, de una resolución o política administrativa; o se afecten los derechos de las personas respecto a su vida privada, su dignidad; se afecte la seguridad de la Nación, o el interés nacional; o bien, cuando se trate de materias que una ley de quórum calificado haya declarado expresamente como secretas; o sean solicitudes genéricas que impliquen destinar indebidamente recursos y tiempo de los funcionarios del servicio.

Instrucciones del Consejo para la Transparencia:

De acuerdo a lo establecido en la Ley N°20.285, se faculta al Consejo para la Transparencia para dictar instrucciones generales para el cumplimiento de la legislación sobre transparencia y acceso a la información por parte de los órganos de la Administración del Estado.

Existen nuevos lineamientos e instrucciones realizados por el Consejo de Transparencia, éstos se encuentran dirigidos tanto para Servicios Públicos centralizados, descentralizados, empresas públicas y municipios, que tienen por fin clarificar determinadas materias de la ley 20.285. Durante el período 2009-2010 han existido nueve instructivos que profundizan en determinadas materias, las que pueden resumirse de la siguiente manera:

INSTRUCCIÓN GENERAL DEL CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA	FECHA DE EMISIÓN	PRINCIPALES RESOLUCIONES
Instrucción General N°1 : Presentación de reclamos ante Gobernaciones.	08-05-09.	Ámbito Transparencia Pasiva: Las personas podrán presentar su reclamo por escrito o a través del sitio web del Consejo de Transparencia, ya sea por "Reclamo por denegación de acceso a la información" o por "Reclamo de transparencia activa. Este proceso se deberá transmitir al Consejo "de inmediato y por el medio más expedito de que disponga.
Instrucción General N°2: Designación de enlaces.	08-05-09.	Las autoridades, jefaturas o jefes superiores de los órganos o servicios de la Administración del Estado deberán designar a uno/a o mas funcionarios/as de dicha repartición

		con el objeto de que operen como su enlace con el Consejo para la Transparencia.
Instrucción general N°3 : Índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados.	08-05-09.	<p>1.-Se debe incorporar índice actualizado de los actos y documentos calificados como secretos o reservados.</p> <p>2.- Las resoluciones denegatorias deberán incorporarse una vez que se encuentren firmes, es decir, cuando:</p> <p>a) Habiendo transcurrido el plazo para presentar la reclamación a que se refiere el artículo 24 de la Ley, esta no se hubiere presentado;</p> <p>b) Habiéndose presentado la reclamación anterior, el Consejo hubiere denegado el acceso a la información sin que se interpusiere el reclamo de ilegalidad en el plazo contemplado en el artículo 28 de la Ley,</p> <p>c) Habiéndose presentado el reclamo de ilegalidad, la Corte de Apelaciones confirmare la resolución denegatoria del órgano o servicio de la Administración del Estado.</p> <p>3.- Los órganos o servicios de la Administración del Estado deberán abstenerse de dictar actos o resoluciones que creen o especifiquen otras categorías de actos secretos o reservados, para los efectos del Índice del artículo 23 de la Ley.</p>
Instrucción general N° 4 : Transparencia activa.	22-01- 10.	<p>Se debe poseer en el sitio web la siguiente información:</p> <p>1. Los actos y documentos del organismo que hayan sido objeto de publicación en el Diario Oficial.</p> <p>2. Las potestades, competencias, responsabilidades, funciones, atribuciones y/o tareas del organismo respectivo, y el marco normativo que le sea aplicable, el que comprenderá las leyes, reglamentos, instrucciones y resoluciones que las establezcan, incluidas las referidas a su organización.</p> <p>3. La estructura orgánica del organismo y las facultades, funciones y atribuciones de cada una de sus unidades, órganos internos o dependencias, mediante un organigrama o esquema.</p> <p>4. Informar sobre el personal de planta, a contrata,</p>

	<p>honorarios y el que se desempeñe en virtud de un contrato de trabajo, con las correspondientes remuneraciones, estamento, grado de la escala; título técnico o profesional, grado académico y/o experiencia ;función o cargo; región y vigencia de la relación laboral, asignaciones especiales, horas extraordinarias y observaciones como por ejemplo comisiones de servicios o cometido funcionarios</p> <p>5. Las adquisiciones y contrataciones sometidas al Sistema de Compras Públicas, cada institución incluirá, un vínculo al portal de compras públicas, www.mercadopublico.cl o el vínculo que lo reemplace y en caso contrataciones no sometidas al Sistema de Compras Públicas deberán incorporarse un registro separado, al que deberá accederse desde el sitio electrónico institucional, y consignarse una planilla bajo la denominación de “Otras Compras”</p> <p>6. Las transferencias de fondos públicos deben incluirla en el sitio electrónico institucional y en www.registros19862.cl, Las transferencias no regidas por dicha ley deberán incorporarse a un registro separado.</p> <p>7. Se debe publicar todos aquellos decretos, resoluciones, acuerdos de órganos administrativos pluripersonales.</p> <p>8. Los trámites y requisitos de los interesados podrán acceder mediante un link a la página www.chileclic.gob.cl que debe estar disponible en el organismo o servicio.</p> <p>9.- Se debe incluir un vínculo a la página del sitio web institucional el diseño, montos asignados y criterio de acceso a los programas de subsidios y otros beneficios que entregue el respectivo órgano, además de las nóminas de beneficiarios de los programas sociales en ejecución.</p> <p>10.- Informar en forma detalladas los Mecanismos de participación ciudadana y deberá señalarlo e incluir un link a un documento que contenga su texto íntegro y actualizado, tales como Las audiencias, Las consultas e informaciones públicas, entre otras.</p> <p>11.- Información sobre el presupuesto asignado, así como</p>
--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	<p>los informes sobre su ejecución, en los términos previstos en la respectiva Ley de Presupuestos de cada año, se podrá agregar un link a la página web de la Dirección de Presupuestos, que contenga la información antes indicada, incluidas las modificaciones presupuestarias. Tratándose de municipalidades deberá publicarse, a lo menos, la cuenta anual dada por el Alcalde al Concejo Municipal, tales como: Presupuesto municipal aprobado por el Concejo y modificaciones a éste, Balance de la Ejecución Presupuestaria, Estado de la Situación Financiera, detalle de los pasivos del municipio y de las corporaciones municipales.</p> <p>12. Se debe publicar los resultados de las auditorías al ejercicio presupuestario del respectivo órgano y, en su caso, las aclaraciones que procedan, efectuada por la CGR o por una empresa externa.</p> <p>13. Los órganos o servicios públicos que se relacionen con otras entidades nacionales o extranjeras, públicas o privadas, deberán publicar la información correspondiente y un link al texto de la norma o convenio que lo justifica.</p> <p>14. La actualización de la información deberá efectuarse en forma mensual y dentro de los 10 primeros días hábiles de cada mes.</p> <p>15. Órganos y servicios que carezcan de sitios electrónicos mantendrán esta información en el medio electrónico del ministerio del cual dependen</p> <p>16. Todos los requerimientos anteriores debe estar de manera clara y precisa, bajo un banner especialmente dedicado a Transparencia Activa, incluido en un lugar fácilmente identificable en la página de inicio de sus respectivos sitios web institucionales</p> <p>Se hace mención a buenas prácticas tales como: las declaraciones de intereses y de patrimonio, pagos individualizados o por concepto de viáticos, link respecto de cada funcionario a un documento que contenga su</p>
--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

		remuneración detallada con asignaciones y descuentos legales, listado detallado de los gastos de representación, forma en que el órgano o servicio se hace cargo de las observaciones formuladas en los resultados de las auditorías, publicación histórica anterior antes de la entrada en vigencia de ley, entre otros.
Instrucción General N° 5: Transparencia activa para empresas públicas, empresas del estado y sociedades del estado.	22 -01-10.	<p>Las empresas públicas, las empresas del Estado y las sociedades en que el Estado deberán tener a través de sus sitios electrónicos, los siguientes antecedentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El marco normativo que les sea aplicable. - Su estructura orgánica u organización interna - Sus estados financieros y memorias anuales. - Sus filiales o coligadas y todas las entidades en que tengan participación, representación e intervención, cualquiera sea su naturaleza y el fundamento normativo que la justifica - La composición de sus directorios y la individualización de los responsables de la gestión y administración de la empresa. - Información consolidada del personal y la remuneración total percibida por el personal de la empresa, de forma global y consolidada - Toda remuneración percibida en el año por el Directorio y Gerentes, incluso aquéllas que provengan de funciones o empleos distintos del ejercicio de su cargo, o por concepto de gastos de representación, viáticos, regalías y, en general, todo otro estipendio. <p>La actualización de la información deberá efectuarse en forma mensual y dentro de los 10 primeros días de cada mes. Además, todos los requerimientos anteriores debe estar de manera clara y precisa, bajo un banner especialmente dedicado a Transparencia Activa.</p>
Instrucción General N°6 : Sobre gratuidad y costos directos de reproducción.	22-03-10.	-Se debe entregar gratuitamente la información que les sea requerida en un procedimiento administrativo de acceso, pudiendo cobrarse sólo los costos directos de reproducción

		<p>y los demás valores que una ley expresamente autorice cobrar.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Especifican casos en que no se podrá efectuar cobros en la Reproducción electrónica o por cuenta del solicitante. - Se establecen Criterios para definir los costos directos de reproducción en cada órgano o servicio de la Administración del Estado -Criterios de Formato de entrega de la información -Procedimiento de notificación y cobro al solicitante. - Se especifican los Costos excluidos.
<p>Instrucción General N° 7 : Complementa Instrucción General N°4</p>	<p>18-05-10</p>	<p>Se introducen las siguientes aclaraciones con respecto a la Instrucción N° 4 principalmente asociado a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se entenderá que el órgano o servicio cumple con la obligación de informar los actos y documentos que hayan sido objeto de publicación en el Diario Oficial si dispone de un link (www.leychile.cl) - Se especifica el método de las asignaciones del personal. - Describe la información que se debe incorporar con respecto a las contrataciones no sometidas al Sistema de Compras Públicas. - Se debe individualizar los actos que tengan efectos sobre terceros, identificando, la fecha de publicación en el Diario Oficial o indicación del medio y forma de publicidad, y una breve descripción del objeto del acto, así como el vínculo al texto íntegro. -No será necesario incorporar las principales observaciones del informe de auditoría, siendo suficiente para dar por cumplida la obligación que se contenga un link al texto íntegro del informe final y sus aclaraciones.

<p>Instrucción General N°8: Sobre la obligación de informar los antecedentes preparatorios de las normas jurídicas generales que afecten a empresas de menor tamaño.</p>	<p>10-08-10</p>	<p>-Se deberán mantener a disposición permanente del público en su sitio web los antecedentes preparatorios necesarios que estimen pertinentes para la formulación de las normas jurídicas generales que afecten a empresas de menor tamaño, con excepción de las ordenanzas municipales y de los dictámenes que puedan emitir, en conformidad a lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley N° 20.416 y en ese mismo Reglamento.</p> <p>- Se especifica formato de presentación de la información en la página web e indicaciones referidas al link directo al formulario denominado “Formulario de estimación de impacto regulatorio en empresas de menor tamaño”, y link directo a mayor información, en el que, al menos, deberán contenerse todos y cada uno de los documentos que fueron anexados.</p> <p>-La información deberá incorporarse en los sitios electrónicos en forma completa y actualizada. La actualización de la información a que se refiere esta instrucción deberá efectuarse con antelación o coetáneamente a la época que se establece para el envío de información al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en conformidad al artículo 7° del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 80, de 2010,del mismo Ministerio, esto es, con quince días de anticipación a la dictación de la norma general y, excepcionalmente, en casos de urgencia, con un día de anterioridad a ello.</p>
<p>Instrucción General N° 9 del consejo para la transparencia que modifica Instrucciones Generales N° 4 y N° 7 sobre transparencia activa.</p>	<p>10-08- 10</p>	<p>Detalla y complementa el instructivo N° 4 y 7 sobre la transparencia activa con respecto a los campos a publicar en los ítems de Personal a Planta, Contra, Personas naturales contratadas a honorarios y el que se desempeñe en virtud de un contrato de trabajo. Y los actos y resoluciones que tengan efectos sobre terceros.</p>

Fuente: www.consejotransparencia.cl

De acuerdo al alcance de la presente investigación, la cual se enmarca en el acceso a la información pública municipal, desde su perspectiva de “Transparencia activa” a continuación se desglosa la totalidad de los puntos que contiene dicha normativa, y de lo que podríamos esperar a nivel municipal para efectos de la investigación.

En el punto a continuación, se detalla el marco metodológico que detalla la forma de evaluación.

5. MARCO METODOLOGICO

La metodología del presente estudio será de tipo cualitativo, a través de la elaboración y aplicación de un instrumento que tiene por objetivo sistematizar las obligaciones contempladas en la Ley de acceso a la información pública 20.285, específicamente en su parte activa²⁵ a nivel municipal. En este sentido, se trata de la aplicación de una técnica de investigación indirecta o no interactiva, ya que el estudio se realizará mediante el análisis de los sitios web de los municipios²⁶ de la Región Metropolitana, considerando las distintas dimensiones que exige la ley a los órganos del Estado²⁷.

Para efectos de esta investigación, se establecieron trece dimensiones (letras a-m del referido artículo 7° de la ley), las cuales fueron conceptualizadas, estableciendo tres niveles de cumplimiento, de la siguiente manera:

	Nivel de Cumplimiento		
	Alto	Parcial	Nulo
Codificación	1	0,5	0
Calificación	Alto: bueno nivel de cumplimiento de la ley	Parcial: nivel medio de cumplimiento	No existe información

La anterior codificación se aplicó en virtud de parámetros mínimos que, a juicio de la investigadora, resultan relevantes y diferenciadores al momento de evaluar el nivel de cumplimiento de la normativa por parte de los municipios, dichos parámetros de evaluación se de la siguiente manera:

²⁵ Artículo 7, capítulo que hace referencia a la transparencia activa.

²⁶ Artículo 7: Aquellos órganos y servicios que no cuenten con sitios electrónicos propios, mantendrán esta información en el medio electrónico del ministerio del cual dependen o se relacionen con el Ejecutivo, sin perjuicio de lo cual serán responsables de preparar la automatización, presentación y contenido de la información que les corresponda. Para el caso de los municipios, dicho órgano corresponde a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (<http://transparenciamunicipios.subdere.gov.cl/>).

²⁷ Artículo 2°.- Las disposiciones de esta ley serán aplicables a los ministerios, las intendencias, las gobernaciones, los gobiernos regionales, las municipalidades, las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública, y los órganos y servicios públicos creados para el cumplimiento de la función administrativa.

Exigencia Establecida en la Ley. Art 7° Ley 20.285	Conceptualización	Niveles de cumplimiento y Evaluación		
		Alto=1	Parcial=0,5	Nulo=0
a) Su estructura orgánica.	Organigrama que identifique las áreas que componen al municipio. Su estructura mínima dependerá de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 y siguientes, de la Ley 18.695. * Menor o igual a 100.000 habitantes: Secretaría Municipal.(pudiendo existir otras) *Mayor a 100.000 habitantes: Secretaría Municipal, Secplan, Desarrollo Comunitario, Obras Municipales, Aseo y Ornato, Tránsito y Transporte Público, Adm. y Finanzas, Asesoría Jurídica, y Control.	Debe establecer en un organigrama las áreas mínimas establecidas por la Ley, más aquellas unidades u órganos que eventualmente existan de acuerdo a la Ley 18.695 Identificando claramente las relaciones jerárquicas.	Establece en un organigrama sin considerar la totalidad de las áreas establecidas por la Ley, o bien no se identifica claramente las relaciones jerárquicas.	No existe información.
b) Las facultades, funciones y atribuciones de cada una de sus unidades u órganos internos.	Descripción de las diferentes funciones, deberes y atribuciones establecidas por ley (privativas y no privativas, según artículos 3 y 4 ley 18.695)	Se debe realizar una descripción de las funciones y atribuciones existentes en el municipio, indicando a que unidad se vinculan (privativas y compartidas)	Identificación de las funciones y atribuciones existentes, indicando a que unidad se vinculan (privativas y compartidas), sin definir funciones claramente o faltando algunas de carácter obligatorio	No existe información.
c) El marco normativo que les sea aplicable.	Refiere a las normas legales que actualmente rigen el funcionamiento del municipio, (incluidas normativa interna y externas).	Identificación y acceso a la normativa legal vigente que aplica al municipio. Para efectos de este análisis se considerará pertinente que al menos el municipio refiera a las siguientes normativas: A.- Leyes básicas que debiese identificar y linkear: 1. Ley Orgánica de Municipalidades 18.695 2. Ley Org. Administración del Estado 18.575 3. Ley Procedimientos Administrativos 19.880 4. Ley de Rentas Municipales DL 3063-79 5. Ley 20.285, de acceso a la información. 6. Ley 19.886 de Compras y Contrataciones. 7. Ley 19.862 Registro	Identifica y adjunta normativa inferior a lo determinado (A y B)	No existe información.

		<p>colaboradores.</p> <p>8. Ley 19.418 de Juntas de Vecinos y Org. Com.</p> <p>9. Ley 18.883 de Estatuto Administrativo Funcionarios Municipales</p> <p>10. Ley 19378 de Atención primaria de salud municipal</p> <p>11. DFL 458-76 Ley general de Urbanismo y construcción</p> <p>12. Ley 18290, de Tránsito</p> <p>B.- Normativa Interna: Como Reglamentos Internos que fijan obligaciones en la Administración Municipal.</p> <p>Para efectos de evaluación año 2010, se considerará las normativas que son de exclusiva competencia municipal, tales casos como: Ley de Rentas Municipales DL 3063-79 Ley Orgánica de Municipalidades 18.695 Ley 19.378, entre otros, más lo referente a normativa interna.</p>		
<p>d) La planta del personal y el personal a contrata y a honorarios, con las correspondientes remuneraciones.</p>	<p>Nomina del personal a planta, contrata, honorarios y por código del trabajo de las diferentes áreas del municipio (Planta Municipal , área salud , educación, y otros) identificando sus remuneraciones mensuales brutas y líquidas (ultima reglamento 20.285 Título VI, artículo 53 letra d). Lo mismo aplica para el caso del personal a honorarios</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Nómina del personal de Planta, identificando nombres y remuneración bruta mensualizada. - Nómina del personal a contrata identificando nombres y remuneración bruta mensualizada. - Nómina del personal a honorarios, identificando nombre, su jornada laboral y remuneración bruta mensualizada. - Nómina del personal por código del Trabajo identificando nombre, remuneración bruta mensualizada. <p>Para efectos de evaluación año 2010, se considerará los instructivos N°4 y N°7 del CPT, relacionados con la identificación de asignaciones permanentes tales como: viáticos, horas</p>	<p>Listado con remuneraciones del personal, pero desactualizado o difícilmente accesible.</p>	<p>No existe información.</p>

		extraordinarias, entre otros. A su vez se verificará la identificación de las funciones del personal.		
e) Las contrataciones para el suministro de bienes muebles, para la prestación de servicios, para la ejecución de acciones de apoyo y para la ejecución de obras, y la contratación de estudios, asesorías y consultorías relacionadas con proyectos de inversión, con indicación de los contratistas e identificación de los socios y accionistas principales de las sociedades o empresas prestadoras, en su caso.	Reproducciones electrónicas fieles de los contratos y sus modificaciones relativas al “suministro de bienes muebles, para la prestación de servicios, para la ejecución de acciones de apoyo y para la ejecución de obras, y la contratación de estudios, asesorías y consultorías relacionadas con proyectos de inversión, con indicación de los contratistas e identificación de los socios y accionistas principales de las sociedades o empresas prestadoras, en su caso”.	<ul style="list-style-type: none"> - Nómina de contratos, identificando: - montos - fechas de vigencia - información de socios y accionistas - acceso a las reproducciones originales de los contratos y sus modificaciones si las tuviese. <p>Además de compras realizadas en el portal remitir link www.mercadopublico.cl</p> <p>Para efectos de evaluación año 2010, se considerará los instructivos N°4, N°7 y N°9 del CPT, respecto a la referencia de un link para compras realizadas a través de la plataforma y un registro diferente para las “Otras Compras” que se realizan fuera del portal, tal es el caso de Concesiones, Arriendo de Bienes Inmuebles y otras contempladas en la ley de compras.</p>	Remite solamente el link al portal (www.mercadopublico.cl) o bien existe una nómina desactualizada o difícilmente accesible.	No existe información.
f) Las transferencias de fondos públicos que efectúen, incluyendo todo aporte económico entregado a personas jurídicas o naturales, directamente o mediante procedimientos concursales, sin que éstas o aquéllas realicen una contraprestación recíproca en bienes o servicios.	Transferencia de Recursos presupuestarios a otros organismos (Personas jurídicas y naturales) por concepto que no corresponden a una contraprestación recíproca de bienes y servicios. Por ejemplo: Transferencias Club Deportivos, Adicionalmente puede linkear a la web www.registrosley19862.cl	Se debe identificar una nómina actualizada de Transferencias efectuadas, identificando a lo menos: Organismo receptor Monto de la transferencia Concepto de la transferencia (concurable o no) Además de transferencias realizadas en el portal remitir link www.registrosley19862.cl	Existe nómina desactualizada o bien solamente da acceso al portal www.registrosley19862.cl	No existe información.

<p>g) Los actos y resoluciones que tengan efectos sobre terceros.</p>	<p>Identificación de actos y resoluciones que tengan efectos sobre terceros, p.e. ordenanzas municipales</p>	<p>Nómina actualizada y acceso directo a los decretos y resoluciones que tengan efectos sobre terceros</p>	<p>Nomina desactualizada</p>	<p>No existe información.</p>
<p>h) Los trámites y requisitos que debe cumplir el interesado para tener acceso a los servicios que preste el respectivo órgano.</p>	<p>Identificación y guía para realización de trámites en las diferentes áreas municipales, con el objeto de guiar a la ciudadanía respecto a los requisitos exigidos y documentación requerida</p>	<p>Nómina con trámites más comunes²⁸ que se realizan en el municipio, donde identifique a lo menos: Documentación necesaria Costo del trámite. Horarios y lugar de atención o bien existe Link www.tramitemunicipal.cl con a lo menos las mismas características detalladas anteriormente.</p>	<p>Nómina incompleta, o con información parcial</p>	<p>No existe información.</p>
<p>i) El diseño, montos asignados y criterio de acceso a los programas de subsidios y otros beneficios que entregue el respectivo órgano, además de las nóminas de beneficiarios de los programas sociales en ejecución. No se incluirán en estos antecedentes los datos sensibles, esto es, los datos personales que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen social, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual.</p>	<p>Identificación de los subsidios que el municipio otorga a personas naturales o jurídicas, estableciendo criterios de acceso, montos asignados y nómina de beneficiarios de los programas sociales en ejecución.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Información de criterios de acceso - Montos asignados - Beneficiarios 	<p>Información de subsidios incompleta (acceso, montos y/o beneficiarios)</p>	<p>No existe información.</p>
<p>j) Los mecanismos de participación ciudadana, en su caso.</p>	<p>Identificación de los diferentes mecanismos con que cuenta el municipio para la participación de la ciudadanía. Estos deben comprender las audiencias, consultas e informaciones públicas, participación directa y otras similares, que contemplan los procedimientos de toma de decisiones a nivel local.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - A lo menos debe identificar: - Ordenanza municipal de Participación Ciudadana - CESCO (criterios de participación) - Audiencias Públicas - OIRS 	<p>Información de mecanismos de participación ciudadana incompleta</p>	<p>No existe información.</p>

²⁸ Al menos se deben identificar trámites a 5 áreas: Social, transporte, aseo y ornato, obras, comercial.

k) La información sobre el presupuesto asignado, así como los informes sobre su ejecución, en los términos previstos en la respectiva Ley de Presupuestos de cada año	Informes con información, relativo al Presupuesto Municipal y su respectiva ejecución mensual.	- Información del presupuesto anual - Ejecución Mensual actualizada	Información desactualizada o sólo presenta presupuesto del año sin detallar ejecución mensual de gastos.	No existe información.
l) Los resultados de las auditorías al ejercicio presupuestario del respectivo órgano y, en su caso, las aclaraciones que procedan.	Informes de Auditorías efectuadas por diferentes organismos (Contraloría General de la República, empresas de auditoría externa, Contraloría Municipal, etc.)	-Identificación y acceso a una reproducción fiel de los informes originales y las respectivas respuestas aclaratorias por parte del municipio si corresponde. - Para efectos de análisis 2010, se contrasta información publicada por Contraloría General de la República.	Identificación desactualizada o bien sin acceso a los informes originales.	No existe información.
m) Todas las entidades en que tengan participación, representación e intervención, cualquiera sea su naturaleza y el fundamento normativo que la justifica.	Identificar la participación que tiene el municipio en otros organismos o identidades, por ejemplo: en corporaciones culturales.	Identifica claramente su participación en otras entidades anexando documentación de respaldo	Identifica su participación, sin identificar su nivel de injerencia	No existe información.

Fuente: Artículo N°7 Ley 20.285, Reglamento 013 de fecha 02.03.09 e instructivos N°4 y N°7 del Consejo para la Transparencia.

El trabajo de análisis de la información contenida en los distintos sitios web de los municipios de la Región Metropolitana (52 municipios), se realizó en dos fases:

- Período diciembre 2009 a Enero 2010: Se verifica información publicada por los municipios respecto al año 2009.
- Período octubre 2010 a noviembre 2010: Se verifica información publicada por los municipios respecto al año 2010.

En ambos periodos evaluados, se consideró el análisis de los sitios web que cuentan con banner alusivo a transparencia municipal, consultando la información disponible, aplicando el instrumento anteriormente presentado. Es preciso indicar que para el caso de los municipios que no disponen de sitio web, se consultó el sitio de SUBDERE: <http://transparenciamunicipios.subdere.gov.cl/>, por último es preciso señalar que se reiteró la consulta a los sitios web que no se encontraban disponibles u operativos al momento de la primera aplicación del instrumento.

Una vez consultados los sitios web y asignados los niveles de cumplimiento, se procedió a elaborar una matriz que sistematizó los resultados para cada municipio evaluado, tanto para el año 2009 y año 2010, estableciendo distintas categorías de grupos, de acuerdo a su nivel de cumplimiento a las exigencias establecidas en la ley.

6. RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

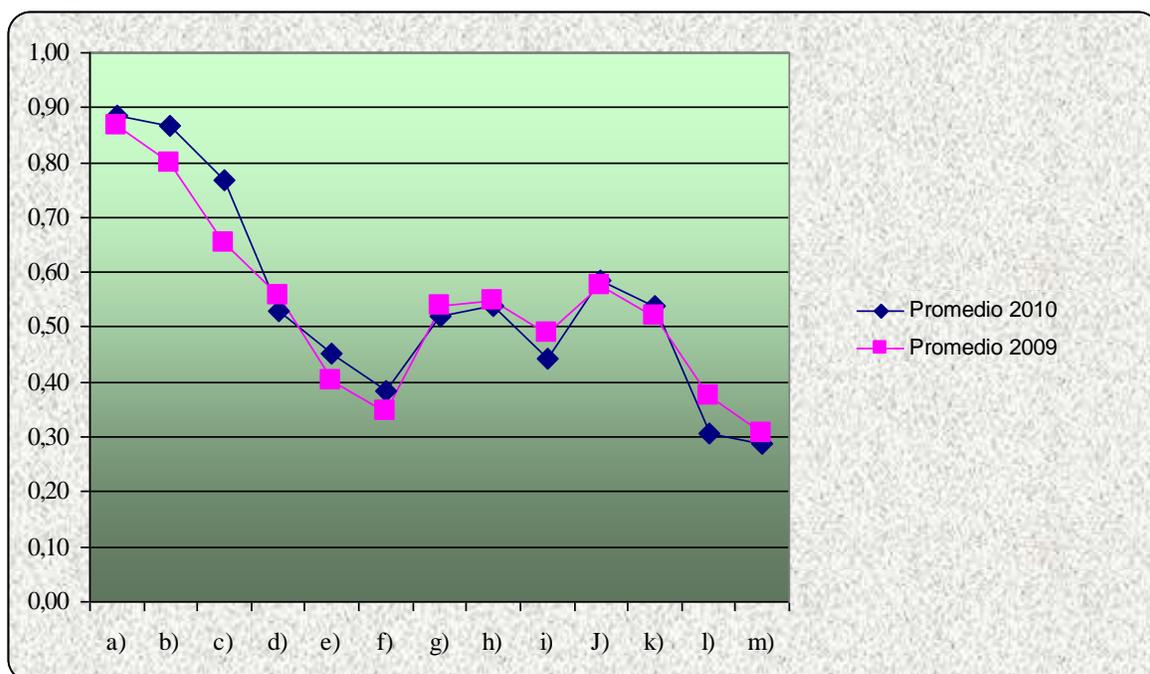
A continuación se detalla los resultados de la investigación de acuerdo a la metodología establecida y detallada en el presente informe (Ver detalles de metodología en Punto 5).

Para los períodos evaluados y materia de investigación, años 2009 y 2010, la investigación se basó en la evaluación del 100% de las comunas de Región Metropolitana, alcanzando un promedio de nivel del cumplimiento de 0,54 y 0,55 respectivamente.

La siguiente gráfica demuestra el nivel de cumplimiento de acuerdo a los ítems establecidos en la Ley 20.285, Reglamento e instrucciones del Consejo para la Transparencia.

Gráfico N° 1

**Nivel de Cumplimiento Transparencia Activa Municipios Región Metropolitana
Análisis comparativo años 2009-2010.**



Cabe señalar y recordar que los niveles de cumplimientos se evaluó en base a parámetros establecidos en la metodología los cuales pudieron ser evaluados con nivel 1 (Alto), 0,5 (Parcial) y 0 (Nulo).

Adicionalmente las exigencias o ítems obligatorios corresponden a lo siguiente:

- a) Su estructura orgánica.
- b) Las facultades, funciones y atribuciones de cada una de sus unidades u órganos internos.
- c) El marco normativo que les sea aplicable.
- d) La planta del personal y el personal a contrata y a honorarios, con las correspondientes remuneraciones.
- e) Las contrataciones para el suministro de bienes muebles, para la prestación de servicios, para la ejecución de acciones de apoyo y para la ejecución de obras, y la contratación de estudios, asesorías y consultorías relacionadas con proyectos de inversión, con indicación de los contratistas e identificación de los socios y accionistas principales de las sociedades o empresas prestadoras, en su caso.
- f) Las transferencias de fondos públicos que efectúen, incluyendo todo aporte económico entregado a personas jurídicas o naturales, directamente o mediante procedimientos concursales, sin que éstas o aquéllas realicen una contraprestación recíproca en bienes o servicios.
- g) Los actos y resoluciones que tengan efectos sobre terceros.
- h) Los trámites y requisitos que debe cumplir el interesado para tener acceso a los servicios que preste el respectivo órgano.
- i) El diseño, montos asignados y criterio de acceso a los programas de subsidios y otros beneficios que entregue el respectivo órgano, además de las nóminas de beneficiarios de los programas sociales en ejecución. No se incluirán en estos antecedentes los datos sensibles, esto es, los datos personales que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen social, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual.

- j) Los mecanismos de participación ciudadana, en su caso.
- k) La información sobre el presupuesto asignado, así como los informes sobre su ejecución, en los términos previstos en la respectiva Ley de Presupuestos de cada año
- l) Los resultados de las auditorias al ejercicio presupuestario del respectivo órgano y, en su caso, las aclaraciones que procedan.
- m) Todas las entidades en que tengan participación, representación e intervención, cualquiera sea su naturaleza y el fundamento normativo que la justifica.

Para ver detalles de evaluación por municipio investigado y por variable exigida por la ley, Ver Anexos N° 2 (Resumen de evaluación web municipales nivel de cumplimiento año 2009), N° 3 (Resumen de evaluación web municipales nivel de cumplimiento año 2010), N° 4 (Evaluación por municipio año 2009) y N° 5 (evaluación por municipio año 2010).

Si bien el promedio alcanzado en los períodos de la investigación prácticamente se mantienen (0,54 período 2009 y 0,55 período 2010), a continuación se detallan las principales conclusiones por ítems o variables exigidas por el artículo 7° de la ley 20.285 relacionadas con la información expuesta por el concepto de transparencia activa por los municipios objeto de estudio.

6.1. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE TRANSPARENCIA ACTIVA POR VARIABLE EXIGIDA POR LA LEY.

a) Estructura Orgánica:

Promedio 2009	Promedio 2010
0,87	0,88

Este variable mantiene el mayor nivel de cumplimiento para ambos períodos evaluados, cabe señalar que en general los municipios con el fin de dar cumplimiento a esta variable, publican el organigrama municipal, en los que se denota las dependencias de las diferentes áreas municipales, lo que clarifica la estructura orgánica y permite dar cumplimiento a las instrucciones del Consejo para la Transparencia en esta materia (Ley, reglamento e instructivo N°4). En general no existen observaciones que dificulten el cumplimiento de esta variable.

b) Las facultades, funciones y atribuciones de cada una de sus unidades u órganos internos:

Promedio 2009	Promedio 2010
0,80	0,87

Esta variable experimenta un alza de 0,07, lo que puede explicarse debido a la publicación de los municipios que durante el año 2009 no publicó información relativa a este ítem, en general los municipios publican reglamentos internos o de funcionamiento de las diferentes unidades, departamentos municipales, los que a su vez están contemplado en la Ley Orgánica Municipal (Ley N° 18.695). En general no existen observaciones que dificulten el cumplimiento de esta variable, salvo obviamente que omita la información.

c) El marco normativo que les sea aplicable:

Promedio 2009	Promedio 2010
0,65	0,77

El alza en el promedio se debe principalmente a dos factores, municipios que se sumaron a la publicación y a las directrices efectuadas por el Consejo de Transparencia (Instructivos N° 4 y N° 7) dictados el año 2010, que en esta variable especifica que para esta variable debe considerarse exclusivamente aquellos actos y documentos que hubieren sido dictados por el órgano respectivo y publicados, a su requerimiento, en el Diario Oficial a contar de la vigencia de la Ley N° 20.285, a su vez especifica y que No deberá informarse normativa en este vínculo de general aplicación al sector público, a menos que ésta contenga alguna regulación específica relativa al servicio u organismo que informa, por consecuencia el nivel de exigencia para efectos metodológicos cambio a un nivel exclusivo del ámbito municipal, no siendo necesario identificar la totalidad de leyes aplicables al municipio, por ende se evaluó período 2010 de acuerdo a las nuevas directrices.

d) La planta del personal y el personal a contrata y a honorarios, con las correspondientes remuneraciones.

Promedio 2009	Promedio 2010
0,56	0,53

Esta variable, es una de las complejas de evaluar, en cuanto a que requiere un análisis de la actualización mensual del personal municipal con sus respectivas remuneraciones y exigencias instruidas en las directrices del CPT, la baja en el nivel de cumplimiento si bien no es sustancial se puede explicar por los siguientes factores:

- Se verifica que 10 municipios no actualizaron información para este ítem para el año 2010 o bien no existe información al respecto, por lo que fue asignado con una puntuación nula (0)

- En general los municipios no se incorporan en la exposición de la información los nuevos requerimientos establecidos en instructivos, N°s 4,7 y 9 del CPT, en cuanto a detallar por ejemplo: cargo o función que desempeña el personal, asignaciones especiales, estamento, monto bruto de remuneración (en misma planilla que expone al personal), vigencia del contrato, entre otros.

Es importante señalar que en general los municipios fueron calificados con un valor parcial (0,5), debido a que solamente se informa personal de la planta municipal y sólo 13 municipios durante el período 2010, informan respecto a los funcionarios del área de salud, educación u otros. Lo anterior denota que esta variable, presenta debilidades en la exposición de la información y requiere de instrucciones adicionales y refuerzo respecto a la información a publicar por los municipios.

- e) Las contrataciones para el suministro de bienes muebles, para la prestación de servicios, para la ejecución de acciones de apoyo y para la ejecución de obras, y la contratación de estudios, asesorías y consultorías relacionadas con proyectos de inversión, con indicación de los contratistas e identificación de los socios y accionistas principales de las sociedades o empresas prestadoras, en su caso:

Promedio 2009	Promedio 2010
0,40	0,45

Se evidencia un alza respecto al año 2009, lo anterior se explica respecto a que existen municipios que incorporaron información respecto a esta variable y además los instructivos N°4 y N°7 del Consejo de Transparencia, estableció que con el objeto de dar cumplimiento a este requerimiento es suficiente para aquellas compras y contrataciones que se realizan a través del portal www.mercadopublico.cl, remitir al link de la página web de la dirección de compras y en los casos de compras no realizadas a través de esta plataforma se debe identificar el monto de la contratación,

socios y/o accionistas principales, como a su vez el acceso al documento que autoriza la compra o el contrato respectivo.

Es importante señalar que existen factores que dificultan el nivel de cumplimiento o acceso a la información, principalmente debido a que:

- Existen municipios que publican la totalidad de Contratos o Decretos Alcaldicios que autorizan la adquisición de bienes y servicios, lo anterior implica un alto volumen de documentos que no permite visualizar la globalidad de compra.
- Adicionalmente en las compras que no se realizan a través del portal www.mercadopublico.cl En general no se identifican los socios o accionistas principales de las empresas contratadas.
- En los casos que hagan referencia al link www.mercadopublico.cl , el usuario requiere un grado de conocimiento para generar los reportes deseados, por ejemplo para acceder a la información de socios y/o Accionistas es necesario acceder a la información publicada de cada una de las adquisiciones y consultar la información publicada en Chile proveedores.

- f) Las transferencias de fondos públicos que efectúen, incluyendo todo aporte económico entregado a personas jurídicas o naturales, directamente o mediante procedimientos concursales, sin que éstas o aquéllas realicen una contraprestación recíproca en bienes o servicios:

Promedio 2009	Promedio 2010
0,35	0,38

En una de las tres variables con menor nivel de cumplimiento, para ambos periodos evaluados, en general los municipios hacen referencia al link www.registrosley19862.cl u omiten información.

g) Los actos y resoluciones que tengan efectos sobre terceros.

Promedio 2009	Promedio 2010
0,54	0,52

Se mantiene en general el promedio, la leve baja se justifica principalmente respecto a la desactualización de actos y resoluciones por parte de algunos municipios del período año 2010. Cabe señalar que en general los municipios en general adjuntan un gran volumen de documentos, muchas veces correlativo de decretos y ordenanzas municipales, no obstante no son clasificados por materias o con un resumen respecto a afectan a terceros, como lo establecen las nuevas directrices e instructivos de transparencia activa, lo que la búsqueda y análisis se complejiza.

h) Los trámites y requisitos que debe cumplir el interesado para tener acceso a los servicios que preste el respectivo órgano:

Promedio 2009	Promedio 2010
0,55	0,54

En general se mantiene el promedio del nivel de cumplimiento, municipios muchas veces transcriben la información que se mantiene en otras áreas de la web municipal, en donde se exponen información respecto a los trámites municipales, no obstante omite algunos datos relevantes como por ejemplo, el costo monetario de éstos.

Un grupo minoritario limita la información a los links www.tramitemunicipal.cl o www.chileclic.gob.cl como lo indica las nuevas instrucciones de transparencia activa (Instructivos N°4,7 y 9 del Consejo para la transparencia)

- i) El diseño, montos asignados y criterio de acceso a los programas de subsidios y otros beneficios que entregue el respectivo órgano, además de las nóminas de beneficiarios de los programas sociales en ejecución. No se incluirán en estos antecedentes los datos sensibles, esto es, los datos personales que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen social, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual:

Promedio 2009	Promedio 2010
0,49	0,44

En general los municipios se remiten a publicar un listado de los beneficiarios de los programas sociales, en general se omite el presupuesto asignado cada uno de los programas, los requisitos para la postulación de estos beneficios, y los criterios de selección.

- j) Los mecanismos de participación ciudadana, en su caso:

Promedio 2009	Promedio 2010
0,58	0,59

En general se mantiene el nivel de cumplimiento para los períodos evaluados, se observa que los municipios se remiten a la Ordenanza municipal de participación ciudadana, no obstante son pocos los municipios que exponen información relativa de los distintos canales y herramientas que la ciudadanía cuenta para ejercer la participación en su municipio.

- k) La información sobre el presupuesto asignado, así como los informes sobre su ejecución, en los términos previstos en la respectiva Ley de Presupuestos de cada año:

Promedio 2009	Promedio 2010
0,52	0,54

Generalmente se expone información con respecto al presupuesto asignado y balances trimestrales, en general no se expone la ejecución mensual de éste.

Cabe señalar que existe normativa que exige a los municipios mantener información de la ejecución mensual y remitir esta a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE)²⁹

- l) Los resultados de las auditorías al ejercicio presupuestario del respectivo órgano y, en su caso, las aclaraciones que procedan:

Promedio 2009	Promedio 2010
0,38	0,31

Es una de las exigencias con menor grado o nivel de cumplimiento, se observa que en general no se mantienen información relativa a auditorías externas.

De acuerdo a la metodología de investigación para el período año 2010, se contrasta con los informes realizados por la Contraloría General de la República, evidenciando la omisión de éstos y las respectivas aclaraciones en el link de transparencia activa municipal. Existe un grupo minoritario que indica enlace a la página de la Contraloría General de la República.

²⁹ La Ley N° 20.237, que modificó, entre otras normas, la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, incorporando una nueva función a la unidad encargada de administración y finanzas, agregando una nueva letra e) al Art. 27 de dicho cuerpo legal. La nueva tarea de la referida unidad, consiste en remitir a SUBDERE los informes trimestrales del detalle mensual de los pasivos, desglosando las cuentas por pagar, tanto del municipio como de las corporaciones municipales, y el registro mensual de los gastos del municipio.

m) Todas las entidades en que tengan participación, representación e intervención, cualquiera sea su naturaleza y el fundamento normativo que la justifica:

Promedio 2009	Promedio 2010
0,31	0,29

Es la variable exigida con el menor nivel de cumplimiento en ambos períodos, en general los municipios omiten la información o bien solamente hacen referencias a las entidades en que tienen participación, no obstante no detallan su fundamento normativo y no queda claro el nivel de representación e intervención en esta.

6.2. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE TRANSPARENCIA ACTIVA POR MUNICIPIO.

A continuación se agrupan los municipios evaluados en 6 categorías de acuerdo al promedio de los resultados de su evaluación tanto para periodo año 2009 y año 2010.

Tabla N°1
Nivel de Cumplimiento Municipal año 2009

Promedio nivel de cumplimiento	Municipios Evaluados RM		
0 Nulo (sin información)	-El Monte		
0,1 a 0,25	- Alhué. -Cerrillos.	-María Pinto. -Til-Til.	
0,26 a 0,5	-Buin. -Colina. -Conchalí. -Huechuraba. -Independencia.	-Padre Hurtado. -Paine. - Isla de Maipo. -Lampa. -Lo Espejo. -Macul.	-Pirque. -Renca. -San Bernardo. -San José de Maipo. -San Pedro. -San Ramón.
0,51 a 0,75	-Calera de Tango. - Cerro Navia. -Curacaví. -El Bosque. -Estación Central. --La Cisterna. -La Florida.	-La Granja. -La Reina. -Lo Barnechea. -Lo Prado. Melipilla. -Pedro Aguirre Cerda - Peñaflo	-Providencia. -Quilicura. -Quinta Normal. -Recoleta. -San Joaquín. -Talagante.
0,76 a 0,9	-La Pintana. -Las Condes. -Maipú.	- Ñuñoa. -Peñalolén. -Providencia.	-Puente Alto. -San Miguel.
Mayor a 0,9	-Santiago.	-Vitacura.	

Tabla N°2

Nivel de Cumplimiento Municipal año 2010.

Promedio nivel de cumplimiento	Municipios Evaluados RM		
0 Nulo (sin información)	-María Pinto.		
0,1 a 0,25	- Alhué. -Buin.	-El Monte. - Cerro Navia	- Til Til. - San José de Maipo
0,26 a 0,5	- Colina. -Conchalí. -Curacaví. -El Bosque. -Independencia. Isla Maipo.	-La Granja. -Lampa. -Lo Espejo Lo Prado. -Melipilla. -Padre Huratado.	-Paine. -Quilicura. -Renca. -San Joaquín. -San Ramón.
0,51 a 0,75	-Calera de Tango. -Cerrillos -Estación Central. -Huechuraba. -La Reina. -Lo Barnechea.	-Macul. -Maipú. -Pirque. -Ñuñoa. -Pudahuel. -Puente Alto.	-Quinta Normal. -Recoleta. -San Bernardo. -San Miguel. -San Pedro. -Talagante
0,76 a 0,9	-La Florida -Las Condes -Pedro Aguirre Cerda	-Peñaflor. -Peñalolén. -Providencia.	-Santiago.
Mayor a 0,9	-La Cisterna.	-La Pintana.	-Vitacura.

Los resultados anteriores expuestos en las tablas, pueden ayudarnos a determinar tres grandes conclusiones:

- Los municipios en general mantienen una tendencia en el nivel de cumplimiento, ya que en la prácticas se ve replicado el comportamiento del año 2009, destacan los municipios de Santiago, Vitacura y La Pintana, con mayores índices de cumplimiento en ambos períodos evaluados, y María Pinto, Til-Til. Alhué, con los menores niveles de cumplimiento en ambos periodos analizados.

- El comportamiento o resultado de la evaluación es heterogéneo, al igual que diferentes parámetros o indicadores municipales, las realidades municipales son diversas, en donde existen municipios con óptimo o alto nivel de cumplimiento de la ley con buenas prácticas implementadas, no obstante existe otro grupo de municipios
- Los resultados indican que en general aquellos municipios rurales (casos específicos de Til-Til, Alhué y María Pinto) mantienen un bajo nivel de cumplimiento de transparencia activa, lo anterior podría llevar a concluir que existe una correlación respecto a conectividad de los ciudadanos y características de la comuna respecto a publicación de información vía web, su vez aquellos municipios con los niveles más altos, corresponden a municipios urbanos y en determinados casos con los mayores recursos financieros, tal es el caso de los municipios de Santiago y Vitacura.

6.3. OTROS TEMAS DE INTERES RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN.

Adicionalmente en el transcurso de la investigación al verificar el nivel de cumplimiento de los municipios en su componente activo, se observan otras variables, que si bien no fueron incorporadas en la metodología debido a que fueron el objetivo de la investigación, es necesario observar y considerar para explicar en cierta manera los efectos que éstos pueden tener en la ciudadanía, respecto al grado de cumplimiento de transparencia activa en los municipios, destacan los siguientes puntos:

- Un aspecto negativo y regular verificado en la páginas web municipales analizadas se relaciona con el diseño de las páginas éstas y de los formatos utilizados para publicar la información, en ocasiones es difícil acceder a la información, debido a que en ocasiones los nombres de los enlaces asociados no se ajustan a los ítems obligatorios por la ley, o bien la información se encuentra en enlaces incorporados

en otros ítems, lo que confunde al acceder a la información en búsqueda. Respecto a este punto es necesario contar e implementar formatos homogéneos específicos a nivel municipal, como es el caso de la Administración Central, con la plantilla dispuesta por la SEGPRES a los servicios públicos denominada “Gobierno Transparente”.

- Se observa que existen páginas web municipales que mantienen una baja capacidad de descarga de la información, es decir, el acceso a la información o de archivos adjuntos requiere de un mayor tiempo de descarga, lo anterior sumado a la expertiz que debe tener el usuarios para acceder a determinada información, por ejemplo al sistema mercado publico, son factores que implican dificultades a los ciudadanos que requieren información.
- Un aspecto positivo e importante de señalar, se relaciona la información publicada por algunos municipios que excede a los requerimientos establecidos por ley, es decir se utiliza este enlace para disponer a la ciudadanía de otra información relevante, lo que es considerado como una buena práctica que refuerza el principio de máxima difusión, por ejemplo prácticas tales como, publicar las declaraciones de intereses y patrimonio de Alcalde y Concejales, Currículums de Jefaturas, agenda de actividades del Alcalde, actas del concejo municipal, entre otros.

7. CONCLUSIONES

La presente investigación tuvo por objetivo general, evaluar el nivel de cumplimiento de la “Ley 20.285 de Transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado”, en su componente de transparencia activa, en los municipios de la Región Metropolitana.

Para efectos de la investigación se evaluó el 100% de los municipios en los períodos año 2009-2010. Al respecto es posible concluir que los municipios de la Región Metropolitana en general han destinado recursos, con el fin de dar cumplimiento a la ley 20.285 en su componente de transparencia activa, la implementación de esta ley implicó incorporar nuevas prácticas y/o funciones en la gestión municipal, en que los organismos edilicios deben mantener información pública expuesta a la ciudadanía, lo que implica un cambio radical respecto a la exposición de la información entregada a la comunidad.

Producto de la investigación, se verifica que existen municipios que no mantienen actualizada la información o bien omiten algunas variables obligatorias contempladas en la ley e instructivos en materia de transparencia activa, no obstante, es posible observar un esfuerzo en publicar y mantener información.

Los resultados de la investigación arrojan hallazgos interesantes de identificar y a analizar, relacionados con los siguientes ámbitos:

a) Nivel heterogéneo de Cumplimiento Municipal:

De acuerdo a los resultados de la evaluación en base a la metodología establecida, se observa que los municipios mantienen una tendencia en sus niveles de cumplimiento, lo que a su vez evidencian heterogeneidad en los niveles de cumplimiento.

Existen municipios que mantiene información actualizada mensualmente de acuerdo a los requerimientos establecidos en la ley, reglamento e instructivos, además de implementar una serie de buenas prácticas y publicar información de manera proactiva, en una forma clara, de fácil acceso, en esta instancia destacan los niveles alcanzados por los municipios de Santiago, Vitacura y La Pintana.

Pero a su vez existe un polo opuesto, retratado en aquellos municipios que no mantienen información publicada o bien sus niveles de cumplimiento son bajos tal es el caso de los municipios de María Pinto y Til- Til.

La disímil realidad puede ser consecuencia de factores críticos que impactan en el nivel de cumplimiento de la transparencia activa, tal como, personal y recursos municipales asignados a la función de transparencia, cultura organizacional y adaptación al cambio, conocimiento de la ley su reglamentos y su aplicabilidad en el ámbito municipal, entre otros factores.

b) Instrucciones transparencia activa a nivel municipal.

La metodología de la investigación se basó en lo establecido a lo exigido en la ley 20.285, su reglamento e instrucciones realizadas por el Consejo para la Transparencia, estas últimas evidencian el hecho que desde la entrada en vigencia de la ley (abril 2009) ha sido necesario clarificar, modificar y detallara diversas materias contempladas en la ley, especialmente en el ámbito de transparencia activa.

Cabe señalar que estas nuevas directrices e instrucciones, generan nuevos requerimientos de publicación de información, por ejemplo en los casos de personal y sus remuneraciones, Actos y resoluciones con efectos sobre terceros, pero también existen otros ámbitos que disminuye los requerimientos ante la posibilidad de contar con fuentes de información externa, tal es el caso de las compras y contrataciones y transferencias, que posibilita el link de enlace a otros sistemas o portales que contienen la información requerida.

Por último es importante destacar que en general tales instrucciones son dirigidas a servicios de la Administración central y empresas del Estado, son pocas las materias que hacen hincapié al cumplimiento específico a nivel municipal.

Es necesario contar con instructivos, manuales, estándares de exposición de la información municipal que refuercen y clarifiquen algunos ámbitos de transparencia activa en los municipios.

c) Usuarios de Transparencia activa municipal.

Al exponer información y mantener ésta actualizada mensualmente, de inmediato se genera la interrogante ¿Quiénes son los que acceden o son usuarios de la información publicada? , ¿Con que fines consulta la información?, si bien la presente investigación no pretende responder las anteriores interrogantes, es posible afirmar que para acceder a la información municipal, requiere en ciertos casos conocimiento y/o expertiz en ámbitos de la administración y gestión municipal, lo que conlleva a deducir que los principales usuarios son personas u organizaciones con formación o conocimiento en materias de la administración pública.

Los puntos anteriores evidencian el hecho de que existe un desafío mayor en cuanto a eficiencia, participación ciudadana y transparencia de la gestión de las municipalidades.

En definitiva, estamos frente a una norma que genera un imprescindible cambio cultural, la transparencia y el acceso a la información pública, deberán ser parte de la cultura funcionaria y de su cotidianeidad para transformar la forma de relacionarse que hasta hoy han construido los gobiernos locales con cada uno de los y las ciudadanas del país.

El éxito en la implementación de la ley de transparencia a nivel Municipal está determinado por un conjunto de factores, tales como:

- Debido a la configuración organizacional de tipo burocrática funcional municipal, es necesario la presencia de una figura que lidere el proceso y cuente con el reconocimiento de los funcionarios, generando confianza y facilitando la introducción de un nuevo esquema de trabajo que se enfoque a transparentar.
- En segundo lugar, se requiere una disminución en los niveles de resistencia al cambio de los equipos de trabajo que deberán cambiar las prácticas y la modalidad de trabajo en su rutina diaria. En este aspecto también se debe considerar que la resistencia está vinculada a

la falta de competencias para abordar procesos de modernización que ponen de manifiesto la configuración (debilidades) de los equipos de trabajo al interior de los Municipios.

3.- Un tercer elemento determinante para el éxito de la transparencia, en cuanto a que todo proceso de cambio lleva implícito una readaptación cultural, que se caracterizan por ser procesos lentos y de largo plazo. Para llevarlo a cabo con eficacia se debe considerar las particularidades del medio ambiente interno y externo, y requiere del apoyo tales como: capacitación e inducción en la ley aplicada a los municipios, instrucciones homogéneas y específicas en el ámbito municipal, monitoreo y fiscalización permanente del cumplimiento de las exigencias de la ley, y en determinados casos la asignación de recursos económicos para la mejoras en tecnologías y asignación de personal municipal. En este elementos el Consejo para la Transparencia, la Subsecretaría de Desarrollo Regional, la Asociación Chilena de Municipalidades juegan un rol protagónico.

En definitiva, Chile ha dado un gran paso con la implementación de la ley, pero conlleva a nuevos desafíos y el éxito de la ley de transparencia en su componente activo a nivel municipal, depende de una serie de factores, que la administración municipal, Organismos del Estado, y como sociedad civil debemos afrontar, no tan sólo para el cumplimiento de las exigencias de una nueva normativa, sino más bien para mantener a la ciudadanía informada, fortalecer la participación ciudadana y aportar a la Democracia de nuestro país.

8. BIBLIOGRAFIA

- Adimark (2009), .Informe: Barómetro de Acceso a Información 2009, Santiago, Chile.
- Armijo Marianela (2004), Congreso Internacional del CLAD sobre la Reforma del Estado y de la Administración Pública, Madrid, España,
- Chile Transparente (2008), Estándares de Transparencia Municipal, Resumen Ejecutivo, Santiago, Chile.
- Centro de Estudios Públicos, (2006) Estudio Nacional de Opinión Pública Diciembre 2005, Santiago, Chile.
- Centro de Estudios Públicos, (2006) Estudio Nacional de Opinión Pública N°25 Febrero 2007, Santiago, Chile.
- Correa, Enrique; Noé, Marcela, (1998) Nociones de una Ciudadanía que crece, FLACSO-Chile, Santiago.
- Cunnill Nuria, (2005) La transparencia en la gestión pública ¿Cómo construirle viabilidad?, Guatemala.
- Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción,(2004), Naciones Unidas, Nueva York.
- Dirección de Presupuestos, (1996), Ministerio de Hacienda, Modernización de la gestión pública, Experiencias Internacionales y su relevancia para Chile, Santiago. Chile.
- Duhart Jean Jacques - Monckeberg Nicolás, (2006), En Foco: Política y Sociedad, N°3. Participación ciudadana y política. www.expansiva.cl
- Encuesta CEP 2009 Percepción de corrupción.
- Fundación Proceso (2008) “Hacia una nueva Institucionalidad de acceso a la información Pública en Chile”. Santiago, Chile.
- Hidalgo Paulo, (2007) “Las claves de la democracia chilena”, revista Nexos, México.

- Ley N° 20.285, Transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado (Agosto 2008), Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, disponible en www.bcn.cl
- Marcel Mario (2006) Modernización de la Gestión Pública Chilena. Santiago, Chile. Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Proyecto de Reforma y Modernización del Estado. “Modernización de la Gestión Pública en Chile, lecciones y aprendizajes 1994-2000”. Santiago, Chile.
- Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Comisión de Probidad y Transparencia. Plan General de trabajo implementación ley de acceso a la información: Fase I - Agosto 2008.
- Nun José, (2000), Democracia ¿Gobierno del pueblo o gobierno de los políticos?, Fondo de Cultura Económica, Argentina. páginas 9-40.
- Nuñez Ximena; Vergara Jorge, (20009, La Gestión Municipal en la década 1990-2000, Facultad de Derecho Universidad de Chile, Santiago.
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo Humano (PNUD) (2004). Desarrollo Humano en Chile. El Poder ¿Para qué y para quién? Chile.
- Universidad Diego Portales. (2005) “Barómetro de Acceso a la Información. La opinión de los periodistas”, Resultados Encuesta Nacional
- Subsecretaria de Desarrollo Regional (2005), Manual de Gestión Municipal, Santiago, Chile.
- Estándares de Transparencia Municipal, Convenio Asociación Chilena de Municipalidades - Chile Transparente (Marzo 2008)
- Rodríguez Zepeda Jesús (2004), Estado y transparencia: un paseo por la filosofía política, México.
- Material de apoyo para la aplicación de la ley 20.285 en las municipalidades (2009), Serie Documentos de Trabajo N°1, SUBDERE, Chile.

- Manual de Transparencia y Probidad de la Administración del Estado (2009), Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Dirección Nacional del Servicio Civil, 2ª edición.
- Transparencia y Probidad Pública: Estudios de Caso en América Latina, Universidad de Chile, Facultad de Derecho, Centro de Derechos Humanos. Enero 2008.

Páginas web de consulta permanente:

- www.consejodetransparencia.cl, Instructivos disponibles N°s 1,2,3,4,5,6,7,8 y 9 Consejo para la Transparencia,
- www.probidadytransperencia.gob.cl
- www.mercadopublico.cl
- www.sinim.gov.cl
- www.subdere.gov.cl

ANEXO N° 1 CLASIFICACIÓN DE ESTÁNDARES PROPUESTOS POR CHILE TRANSPARENTE.

N°	ESTANDAR MUNICIPAL EVALUADO
1	Publicación de un documento que contenga el listado de los estándares propuestos por Chile Transparente de modo que el ciudadano pueda saber que es exigible al nivel municipal
2	Las distintas unidades que existen al interior del municipio y las relaciones de dependencia que existen entre ellas, incluyendo direcciones, subdirecciones, departamentos, secciones, y oficinas.
3	Publicar la Síntesis de las funciones y atribuciones de cada unidad, dirección, subdirección, departamento, sección u oficina identificada en el organigrama.
4	El nombre y cargo exacto de los jefes de cada unidad, dirección, subdirección, departamento, sección u oficina identificada en el organigrama.
5	El nombre y cargo exacto de los jefes de cada unidad, dirección, subdirección, departamento, sección u oficina identificada en el organigrama; incluyendo al menos teléfono, dirección, nombre de contacto, y en caso que lo hubiere la respectiva dirección electrónica.
6	Nombre del alcalde, los directores, subdirectores, jefes de departamentos, sección u oficina, especificando la forma en la que accedieron al cargo actual (elección popular, concurso público, ascenso, o confianza). En el caso del alcalde señalar el partido político al que adhiere.
7	Un resumen del currículum del alcalde, directores, subdirectores, jefes de departamento, sección u oficina, que incluya estudios y experiencia laboral.
8	La Declaración de Patrimonio e Intereses de todos los obligados por la Ley.
9	Las normas legales que rigen el funcionamiento de la institución. El propio municipio debe indicar con claridad cuáles son las leyes que le dan forma y regulan su actuar, del mismo modo en que se debe indicar de manera accesible para el público el contenido de dichas normativas.
10	Las políticas y normas generales sobre licitaciones, adquisiciones, concesiones y permisos.
11	Políticas y normas generales para el otorgamiento de subvenciones.
12	Políticas y criterios aplicados para el otorgamiento de permisos de publicidad o propaganda.
13	Este estándar relativo a la publicación de las resoluciones municipales se subdivide de la siguiente manera:
13A	Publicación de las ordenanzas (a saber, de publicidad, de participación ciudadana, etc.) y los reglamentos municipales, así como sus modificaciones, así como los actos y documentos publicados en el DO y los que traten sobre funciones, competencias y responsabilidades de los órganos de la Administración del Estado y en general los actos y resoluciones que tengan efectos sobre terceros.
13B	Es necesario publicar un listado que contenga todos los decretos alcaldicios que se han dictado dentro del mes, incorporando el número del decreto, fecha y materia a tratar. Dichos textos deben estar completos en la respectiva Oficina de Partes.
13C	Publicar en la Web a texto completo, los decretos alcaldicios que traten de: 1) Los de convocatoria y los de adjudicaciones de concesiones y licitaciones; 2) Permisos publicitarios otorgados; 3) Los que llaman a concurso público, así como quién se lo adjudica; 4) Los de convenios y contratos sobre 500 UTM; 5) Los que aprueben viáticos, comisiones de servicios y cualquier privilegio o prerrogativa a cualquier funcionario; 6) Decretos de clausura y 7) Decretos de contratación directa.
14	La nómina de todos los concejales, señalando partido político o pacto al que adhieren y sus datos de contacto, así como los del Alcalde.
15	Debe ponerse a disposición de todos los ciudadanos y con anticipación un calendario de las sesiones ordinarias y extraordinarias del concejo, así como de las tablas de cada sesión.
16	Debe estar a disposición del público el registro de la asistencia de cada concejal a sesiones ordinarias y extraordinarias.
17A	Publicación de los Acuerdos y forma en que votó cada concejal.
17B	Publicación de las Actas de cada una de las sesiones del concejo.
18	Nombre y datos de contacto de consejeros, destacando quién presidirá el consejo en caso que el Alcalde no pueda
19	Las observaciones que se efectuaren, por parte del Consejo, a la cuenta pública del Alcalde o de los presupuestos de inversión, el plan comunal de desarrollo y del plan regulador.
20	Publicación de fechas de las audiencias públicas convocadas, y el objeto de cada una.
21	Con respecto al régimen de personal se debe entregar información acerca de mecanismos de calificación, promoción, deducciones a la remuneración, contratación, de manera clara, explicada y detallada. Se debe crear un lenguaje sencillo para la comunidad. Además informar sobre la asignación del personal según tipo de contratación y género para todos los recursos humanos de la municipalidad.
22	Nómina del personal de la municipalidad, incluidos los distintos tipos de contratos existentes en el municipio, (funcionarios de planta, a contrata y a honorarios).
23	Entregar información detallada de las remuneraciones pagadas a todo el personal del municipio de planta y a contrata (bruto). El hecho de que éstos sean fondos públicos implica necesariamente que sea informarse.
24	En el caso de los funcionarios que tienen contrato a honorarios, debe hacerse público el monto total de los honorarios percibidos por cada uno de ellos (montos brutos) y su cometido.

25	Publicar todas las investigaciones sumarias y sumarios administrativos ordenados instruir, todos los finalizados, independientemente de si han terminado con sanción, cuidando la privacidad de las personas involucradas y sancionadas. Esta información debe detallar: la unidad donde se realizó el procedimiento, el resumen tanto del problema como su procedimiento.
26A	Cuadro resumen explicativo del porcentaje del presupuesto y cantidad en dinero asignado a cada área municipal, señalando en pesos el total del presupuesto.
26B	El presupuesto anual completo, itemizado en ingresos y gastos.
27	El registro mensual de los gastos efectuados por el municipio.
28	El informe trimestral de los pasivos acumulados por el municipio y las corporaciones municipales.
29	El informe trimestral acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario.
30	El informe sobre los aportes que la municipalidad debe efectuar al Fondo Común Municipal.
31	Informe sobre inversiones efectuadas en relación con los proyectos concluidos en el año y en ejecución.
32	Las modificaciones efectuadas al patrimonio municipal, las ventas o enajenaciones de activos.
33	Indicar los bienes que el municipio ha dado de baja y el destino de dicho bienes (donaciones, remate, etc.).
34	El presupuesto de proyectos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, de las Inversiones Sectoriales de Asignación Regional, del Subsidio de Agua Potable, y de otros recursos provenientes de terceros, así su respectiva rendición. Indicar la cantidad de proyectos presentados por parte de la Municipalidad así como de los otorgados.
35	Informe sobre la adjudicación de las concesiones, de las licitaciones públicas, de las propuestas privadas, de las contrataciones directas de servicios para el municipio y de las contrataciones de personal.
36	Informe de gastos menores efectuados por los concejales (fondos a rendir por concepto de viático).
37	El Plan de Desarrollo Comunal vigente debe estar disponible en la Oficina de Partes y en la página Web como documento completo.
38	El Plan regulador y sus partes: Este estándar exige la publicación de lo siguiente:
38A	Planos y planos seccionales, cuando corresponda.
38B	Memoria explicativa, Estudio de Factibilidad, Ordenanza Local. En el caso de un volumen extenso de información, resumirlo en la página Web e indicar lugar dónde se encuentra en formato completo.
39	Hacer públicas todas las modificaciones al Plan Regulador, sobre el procedimiento para la elaboración y aprobación de los planes reguladores comunales. El proyecto de plan regulador, antes de ser aprobado por el Concejo, debe ser informado a los vecinos, por lo tanto, se debe publicar el proyecto de plan regulador en la página Web de los municipios antes de que el Concejo inicie su discusión.
40	Un listado de todos los subsidios que entrega el municipio, la cobertura real o estimada de cada subsidio, los beneficios que implica cada subsidio, el tipo de beneficiario de cada subsidio y el diseño de los mismos. Estableciendo un calendario anual con las fechas en las que los vecinos podrán presentarse para optar a los subsidios, así como de una nómina de beneficiarios de los programas en ejecución.
41	Listado de organizaciones beneficiarias de subvenciones y un listado de las instituciones receptoras de fondos públicos.
42	Publicar rendición presentada ante la Contraloría Municipal de las subvenciones otorgadas por la Municipalidad.
43	Metodología para el otorgamiento de subvenciones municipales.
44A	Un listado de los programas sociales que se implementan en el municipio, indicando origen (organismo del cual dependen), monto de recursos involucrados, tipo de beneficiario de cada programa, así como la nómina de beneficiarios de los mismos.
44B	Cobertura real o estimada. En el caso de las becas académicas es necesario publicar un listado con los nombres de las personas favorecidas en el presente como en años anteriores.
45	Los informes de evaluación de programas sociales implementados por el municipio, siempre que existan y correspondan al año en curso y/o anterior.
46	Los procedimientos, formularios y guías de inscripción y postulación a subsidios y programas.
47	Programa de becas, el objetivo y monto de cada una ellas.
48	El volumen y el monto de recursos por patentes comerciales otorgadas para distintos tipos de giros.
49	El factor que aplica para determinar el monto a pagar por una patente comercial.
50	Los procedimientos, formularios y guías de trámites para solicitudes de patentes comerciales.
51	El volumen y el monto de recursos por permisos de circulación otorgados.
52	Los procedimientos para la solicitud de permisos de circulación.
53	El volumen y el monto de recursos por licencias de conducir otorgadas.

54	Los procedimientos para la solicitud de licencias de conducir.
55	El volumen y el monto de recursos por permisos de edificación otorgados. Confección de lista de los propietarios que sean personas jurídicas, favorecidas con los permisos de edificación, así como listado con los propietarios que obtengan un certificado de recepción definitiva de las obras.
56	Procedimientos para la solicitud de permisos de edificación.
57	El volumen y el monto de recursos por permisos de propaganda otorgados, estableciendo un listado de ellos junto al número de decreto alcaldicio que lo otorgó.
58	Los procedimientos para la solicitud de permisos de propaganda.
59	Listado de los beneficiarios o adjudicatarios de los permisos de propaganda, ubicación de los espacios comprometidos, cantidad que se paga por el permiso y la duración del mismo.
60	Publicación de los procedimientos existentes para solicitud de otros permisos municipales (mantención de escombros, materiales de construcción, andamios, extracción de arena u otros materiales, entre otros) y los beneficiarios de los mismos.
61	Plan de Desarrollo Educacional de la Comuna
62	Publicación anual de los miembros de la Comisión Calificadora de Concursos Públicos, así como de los concursos que se estén llevando a cabo.
63A	Nombre de cada uno de los Directores de los Establecimientos de Educación dependientes de la Municipalidad.
63B	Datos de contacto y CV de los Directores antes mencionados.
64	La matrícula y cobertura de los establecimientos que reciben financiamiento estatal (valores agregados).
65	Los ingresos percibidos a través de la subvención estatal.
66	Las transferencias mensuales hechas por el municipio al sector educación.
67	Los requisitos de admisión en los establecimientos educativos, cuando los hay.
68	Los gastos mensuales de la educación municipal.
69	Los recursos humanos del Departamento de Educación: docentes, auxiliares y administrativos por establecimiento, y publicación de la dotación docente.
70	Los resultados SIMCE y PSU agregados y por establecimientos en cada año.
71	Los convenios firmados con clubes deportivos en atención a la ley 20.033 (Rentas II).
72	La política municipal de salud, considerando objetivos, programas y acciones.
73	La cobertura agregada de la salud municipal.
74	Los gastos mensuales de la salud municipal.
75	Las transferencias mensuales hechas por el municipio al sector salud, así como los ingresos que percibe anualmente por concepto de aporte estatal efectuado a través del Servicio de Salud.
76	Las transferencias mensuales hechas por el municipio al sector salud, así como los ingresos que percibe anualmente por concepto de aporte estatal efectuado a través del Servicio de Salud.
77	Los recursos humanos del sector salud (dotación de salud): por especialidad médica y área de desempeño (profesionales administrativos y auxiliares), incluyendo los contratos a honorarios, su objeto, monto y duración.
78	Las estadísticas mensuales de reclamos, denuncias, recursos, y presentaciones, según agrupación vecinal de origen, unidad de destino, tipo de reclamo, denuncia, recurso o presentación y su resultado.
79	Informe de evaluación del cumplimiento de los planes, programas, proyectos, inversiones y presupuesto municipal.
80	Publicación del Plan Anual de Compras Públicas.
81	Informes de Auditoría Interna. En caso de existir Planes Anuales de Auditoría, la publicación de los mismos.
82	Catastro de las obras de urbanización y edificación realizadas en la comuna.
83	Las cuentas públicas de los últimos tres años.
84	Convenios celebrados con otras instituciones, públicas o privadas. En caso que sean con otras Municipalidades debe señalar las Comisiones de Servicios que se otorguen en virtud del convenio, señalando el nombre del funcionario que asistirá a cada Comisión, así como el objeto de la misma. Debe diferenciarse aquellos que involucran dineros y los que no.
85	Para la gestión de la transparencia activa, es necesario generar un listado estructurado en categorías de información disponible, tanto en la página Web como en la Oficina de Partes.
86A	Publicación de los nombres de los Directores de la Corporación.
86B	Publicación del CV de los Directores, y de todos el personal que trabaja en las Corporaciones, tanto los contratados vía Código del Trabajo, así como los contratados a honorarios, señalando el monto bruto de los mismos y su objeto.

87	Rendición semestral de sus actividades.
88	Publicación anual de todos sus ingresos y egresos, además de la rendición de cuentas efectuada a la Contraloría Municipal de los aportes municipales, en caso que ésta última proceda.
89	En este estándar debe publicarse lo siguiente:
89A	Teléfonos de contacto en caso de emergencia.
89B	Cantidad y tipo de vehículos destinados a la seguridad ciudadana así como los recorridos (plan cuadrante, en caso que exista).
90	Listado de los juicios en los que está involucrado el municipio, ya sea como demandante, demandado u otro.
91	Abogado patrocinante de cada juicio. Si es externo, publicar los honorarios que percibirá.
92	Listado de los informes en derecho solicitados por el municipio, nombre del abogado redactor y sus honorarios.
93	Dictámenes de la Contraloría General de la República que afecten de cualquier modo a la Municipalidad, sean ellos presentados por particulares, la propia Municipalidad o funcionarios de ésta última.
94	Generación y publicación de un documento que contenga la política municipal sobre procedimientos de acceso a información pública de modo reactivo.
95	Definición de un formato de solicitud de información, junto con la explicitación de los plazos de respuesta y causas de rechazo.

Fuente: Transparencia Internacional, capítulo Chileno

ANEXO N° 2

RESUMEN DE EVALUACIÓN WEB MUNICIPALES NIVEL DE CUMPLIMIENTO AÑO 2009

N°	MUNICIPIO	Página Web	Link Transparencia	Promedio	Fecha Evaluación	Observaciones Generales
1	ALHUÉ	www.comunahue.cl	SI	0,15	27/12/2009	No tiene formato, difícil acceso según Ley, existe alguna información, relacionada con Actas del concejo pero lo solicitado por ley casi no existe Inf.
2	BUIN	www.buin.cl	SI	0,46	27/12/2009	Tiene información y se observa continua actualización, no obstante no mantiene un orden según ley, cuesta acceder y bajar Inf.
3	CALERA DE TANGO	www.calera-detango.cl	SI	0,69	27/12/2009	Mantiene información actualizada en orden según Ley, de fácil acceso, sólo falta algunos detalles y actualizaciones
4	CERRILLOS	www.mcerillos.cl	NO	0,15	27/12/2009	No mantiene Link, tampoco se encuentra en web www.transparenciamunicipios.subdere.gov.cl . Existe información en la página web pero muy poca.
5	CERRO NAVIA	www.cerronavia.com	SI	0,65	27/12/2009	Existe información, se ordena según estándares de transparencia municipal (95 estándares) . Es de fácil lectura y acceso, se encuentra actualizada en forma mensual. (Excepto en gastos y compras). Se tiene información relevante tal como Informes de Auditorías Internas, actas del consejo, Plan anual de Compras, Informes de Reclamos, etc. (áreas no exigidas por la Ley en su ámbito activa)
6	COLINA	http://www.colina.cl	SI	0,50	27/12/2009	Existe información se ajusta a lo exigido en la ley, sin embargo esta desactualizada, da la impresión que se generó al momento de implementación de la ley, y después no fue actualizada.
7	CONCHALÍ	http://www.conchali.cl	SI	0,50	27/12/2009	Existe información de acuerdo a requerimientos de la ley, página web lenta en bajar información, faltan algunas áreas actualizar y alguna información relevante como por ejemplo: auditorías por parte de la CGR, Organigrama, Ordenanzas Municipales, etc. Al parecer existen problemas en el Servidor de la página.
8	CURACAVÍ	www.municipalidadcuracavi.cl	SI	0,54	27/12/2009	Existe información con una estructura diferente a la exigida por la Ley, se verifica actualización mensual, pero la información se encuentra en forma más bien dispersa y faltan algunos ítems.
9	EL BOSQUE	www.imelbosque.com	SI	0,65	27/12/2009	Existe información de acuerdo a requerimientos de la ley, fácil acceso a la información, no obstante se verifica que algunos ítems no han sido actualizados.
10	EL MONTE	www.municipalidaddeelmonte.cl	NO	0,00	28-12-2009 05-01-2010 12-02-2010	Página web municipal no se encuentra operativa, además se verificó información en http://transparenciamunicipios.subdere.gov.cl , no obstante no existe información, se comunicó con el Dpto. de Relaciones Públicas al fono: 5609739 y comentan que desde el mes de diciembre (se monitoreo además en Enero y Febrero del año 2010) , no encontrándose operativa y sin fecha de posible solución.
11	ESTACIÓN CENTRAL	www.estacioncentral.cl	SI	0,58	28/12/2009	Existe información de acuerdo a lineamientos de la ley, web de fácil acceso y se verifica actualización en algunos ítems, no obstante existe deficiencia en otras áreas (Auditorías, remuneración educación y salud, etc.)

12	HUECHURABA	www.huechuraba.cl	SI	0,35	05/01/2010	Existe información, se ajusta en cierta medida a lo exigido por la ley, no obstante los link en ocasiones no tiene información, por ejemplo: auditorías efectuadas por la CGR, también falta actualización y además se observa ausencia de algunos link relevantes como por ej.: participación ciudadana.,
13	INDEPENDENCIA	www.independencia.cl	SI	0,46	05/01/2010	Existe información en formato de acceso de acuerdo a lo establecido por la ley, web de fácil acceso, falta actualización de algunas áreas y completar información, por ejemplo , remuneraciones mensuales, ejecución presupuestaria 2009, Decretos que afectan a terceros, también se observa la deshabilitación de algunos link actualmente no operativos o con errores (Contrataciones, Trámites)
14	ISLA DE MAIPO	www.islademaipo.cl	SI	0,38	05/01/2010	Existe información se ajusta en parte a los requerimientos de la ley, faltan algunos antecedentes exigidos (Auditorías, Transferencias, Compras) además de faltar algunas actualizaciones y completitud de Inf. (Ej. Remuneraciones personal educación y salud)
15	LA CISTERNA	www.cisterna.cl	SI	0,58	08/01/2010	Existe información se ajusta en parte a los requerimientos de la ley, no obstante la página es lenta en bajar la información y faltan antecedentes y actualizar como por ejemplo: compras y contrataciones, ejecución presupuestaria.
16	LA FLORIDA	www.laflorida.cl	SI	0,58	11/01/2010	Existe información se ajusta en cierta medida a lo exigido por la ley, existe desactualización en algunas áreas (Remuneraciones) pero a su vez existe áreas que no se mantienen información por ej.: Transferencias y Ejecución presupuestaria.
17	LA GRANJA	www.municipalidadlagranja.cl	SI	0,58	11/01/2010	Existe información en formato de acceso de acuerdo a lo establecido por la ley, web de fácil acceso, falta actualización de algunas áreas y completar información, por ejemplo , link de tramites municipales mal hecho, falta actualización de Actos que afectan a terceros(Ordenanzas, actos del Consejo, etc.), Transferencias, Beneficiarios de subsidios, etc. Existen los links pero se denota falta de actualización.
18	LA PINTANA	www.pintana.cl	SI	0,81	11/01/2010	Existe información, estructura de acuerdo a lineamientos de la ley y reglamento, fácil lectura, se verifica actualización, sólo falta complementar algunas áreas tales como: Beneficiarios de Subsidios, compras área salud (link inactivo) , ejecución presupuestaria y las transferencias realizadas.
19	LA REINA	www.lareina.cl	SI	0,62	15/01/2010	Existe información se ajusta en parte a lo exigido en la ley, web mantiene archivos comprimidos que demoran en bajar la información. Se observa ausencia de algunas áreas tales como: Normativa aplicable al Municipio y tramites municipales, además de existir áreas deficientes como de link a Mercadopublico y registro de transferencias (link no va directamente a la información municipal, más bien es la página de inicio de esos portales)
20	LAMPA	www.lampa.cl	SI	0,38	15/01/2010	Al parecer se mantiene externalizado el servicio a través del sitio www.smich.cl (Servicios Municipales Integrales) se observa falta de actualización y falta de áreas exigidas por la ley por ej: mecanismos de participación ciudadana (no fue encontrado la ordenanza) y participación del municipio en otras entidades.
21	LAS CONDES	www.lascondes.cl	SI	0,81	18/01/2010	Existe información de acuerdo a exigencias de la ley, se observa actualización permanente, web de fácil acceso. Además existe otra información adicional tal como: cuentas públicas, Pladeco, actas del Consejo, etc. Falta actualizar algunos ítems y potenciar el área de trámites municipales (link a área de trámites fuera del link transparencia), transferencias, y compras.

22	LO BARNECHEA	www.lobarnechea.cl	SI	0,54	18/01/2010	Existe información, de acuerdo a lo declarado por el municipio, de acuerdo a estándares que incorpora materias de transparencias no exigidas por ley por ej.: Declaraciones de Patrimonios, Información sobre el Concejo, etc. Falta actualización mensual en áreas tales como: Remuneraciones, Compras y contrataciones, ejecución del presupuesto (gastos esta hasta el mes de octubre) y existen varios link inoperativos por ej: Becas Nov.- Dic., Declaración de patrimonio alcalde, licitaciones y decretos meses nov. y dic., etc.
23	LO ESPEJO	www.loespejo.cl	SI	0,46	18/01/2010	Existe información estructura de acuerdo a lineamientos de la ley, no obstante falta actualización de algunas áreas por ejemplo: Remuneraciones (último trimestre del año 2009) el link conductor envía a página de inicio de la web, falta actualización de los gastos y ejecución presupuestaria, falta Inf sobre participación ciudadana (sólo link a informe de DIDECO), Auditorías y participación en otras entidades.
24	LO PRADO	www.loprado.cl	SI	0,65	19/01/2010	Existe información de acuerdo a requerimientos de la ley, web de fácil acceso, no obstante se verifica que en general no ha sido actualizada permanentemente.
25	MACUL	www.munimacul.cl	SI	0,46	19/01/2010	Existe información de acuerdo a requerimientos de la ley, web de fácil acceso, no obstante se verifica que en general no ha sido actualizada permanentemente y además no existe información relacionada con auditorías, participación ciudadana, y trámites se encuentran fuera de este link.
26	MAIPÚ	www.maipu.cl	SI	0,77	19/01/2010	Existe información de acuerdo a 104 estándares de transparencia, en general se actualiza la información, no obstante falta reforzar algunas áreas tales como: Trámites Municipales, compras, normativa aplicable al municipio, auditorías y participación en otras entidades.
27	MARÍA PINTO	www.municipalidaddemariapinto.cl	NO	0,12	19/01/2010	Página web municipal en construcción, se verifica la información a través del portal de SUBDERE http://transparenciamunicipios.subdere.gov.cl/ puesto a disposición para que los municipios suban la información en caso de no tener web propia. No obstante se observa que mantienen 13 archivos con información en parte requerida por ley y otros antecedentes, tales como: licencias otorgadas por mes, listado de patentes existentes, montos de permisos de circulación ,etc. y otras áreas exigidas por ley pero muy genéricos y no actualizados
28	MELIPILLA	www.melipilla.cl	SI	0,54	19/01/2010	Existe información que se ajusta a las principales áreas exigidas por ley, no obstante se observa desactualización y falta información respecto a auditorías, participación en otras entidades.
29	ÑUÑO A	www.nunoa.cl	SI	0,77	19/01/2010	Existe información de acuerdo a los requerimientos de la ley, se observa actualización y fácil lectura y acceso. Se debe potenciar algunas áreas tales como: Remuneraciones (incluir educación, salud), actualizar los beneficiarios de programas sociales (esta solo hasta octubre 2009), incluir los socios y/o accionistas de empresas con las que se mantiene contrato, actualizar las auditorías de la CGR (dice que no existen , sin embargo existe auditoría N° 287/2009 de la CGR de fecha 11,12,09 publicada en página web CGR)
30	PADRE HURTADO	www.mph.cl	SI	0,42	19/01/2010	Existe información de acuerdo a los requerimientos de la ley de fácil lectura y acceso. Se debe potenciar y actualizar permanentemente algunas áreas tales como: Remuneraciones, compras y contrataciones, actualizar las auditorías de la CGR (sólo deriva link de CGR , sin embargo existe auditoría N° 157/2009 de la CGR de fecha 09,07,09 publicada en página web CGR)
31	PAINE	www.paine.cl	SI	0,46	19/01/2010	Existe información de acuerdo a los requerimientos de la ley de fácil lectura y acceso. Se debe potenciar y actualizar permanentemente algunas áreas tales como: Remuneraciones, compras y contrataciones, actualizar las auditorías de la CGR (adjunta certificados indicando que no existen auditorías, sin embargo existe auditoría N° 110/2009 de la CGR remitida con fecha 08,06,09 publicada en página web CGR)

32	PEDRO AGUIRRE CERDA	www.pedroaguirrecerda.cl	SI	0,62	20/01/2010	Existe información de acuerdo a requerimientos de la ley, usa formato de Gobierno Central, falta actualizar algunas áreas y subir información relativa a las auditorías externas (Existe Auditoría a Ingresos del Municipio N°220/09 de fecha 04, 11,09 subida en la página de la CGR) y participación en otras entidades.
33	PEÑAFLOLOR	www.penaflor.cl	SI	0,62	20/01/2010	Existe información, se ajusta en cierta medida a lo exigido por la ley, falta actualizar información (Presupuesto, Ordenanzas Municipales) y activar algunas áreas tales como: Auditoría realizadas (Existe Informe de la CGR N° 161/2009 de fecha 08.07.09 publica en web de la CGR) y en la web de municipio no existe Inf.
34	PEÑALOLÉN	www.penalolen.cl	SI	0,77	20/01/2010	Existe información, se ajusta en cierta medida a lo exigido por la ley, falta actualizar información (Presupuesto, Contrataciones, Remuneraciones 2010) y además completar alguna Inf. por ej.: Normativa, Trámites (Costo de c/u de ellos), Remuneración de servicios traspasados.
35	PIRQUE	www.pirque.cl	SI	0,27	20/01/2010	Existe link de acceso, de acuerdo a requerimientos de la ley, no obstante no existe archivos adjuntos y en el caso de existir, éstos son mínimos y corresponden a la fecha de implementación de la ley (abril 2009)
36	PROVIDENCIA	www.providencia.cl	SI	0,77	20/01/2010	Existe información, de acuerdo a requerimientos de la ley, más otra información, se observa constante actualización, falta incluir remuneraciones de servicios traspasados y alguna información de trámites e incluir informes completos de la CGR (Informe N° 204/2009 de la CGR, la web municipal sólo pone a disposición Oficio conductor)
37	PUDAHUEL	www.mpudahuel.cl	SI	0,65	20/01/2010	Existe información, de acuerdo a las letras del Art 7° de la ley, (excepto letra m correspondiente a participación en otras entidades) . Falta actualizar áreas tales como: Remuneraciones, Contratos, Transferencias. Además existe link con información que debe levantarse por ej.: Auditorías (sólo da link a CGR) y actos que afectan a 3°s (sólo publica juicios y no otras Resoluciones)
38	PUENTE ALTO	www.mpuentalto.cl	SI	0,81	20/01/2010	Existe información de acuerdo a requerimientos de la ley y los 95 estándares de transparencia, falta actualizar y completar alguna información por ejemplo: Remuneraciones de Educación y salud, completar información de los contratos, y actualizar información relativa a los gastos (se encuentra hasta el mes de noviembre)
39	QUILICURA	www.quilicura.cl	SI	0,54	21/01/2010	Existe link de acceso, existe información de acuerdo a requerimientos de la ley, se observa que en general no existe actualización permanente de los links, además de no existir Inf. Relativa a Auditorías y participación en otras entidades.
40	QUINTA NORMAL	www.quintanormal.cl	SI	0,65	21/01/2010	Existe link de acceso, con información de acuerdo a requerimientos de la ley, no obstante esta actualizada hasta el mes de Noviembre., y algunos link no operativos por ej.: Corporación del Deporte o Transferencias mes de octubre y Nov.
41	RECOLETA	www.recoleta.cl	SI	0,54	22/01/2010	Existe link de acceso, con información de acuerdo a requerimientos de la ley, no obstante se observa que falta información relativa a las auditorías y participación ciudadana, además de actualizar en general algunos ítems (ésta hasta Octubre – Nov.-Dic.)
42	RENCA	www.renca.cl	SI	0,42	22/01/2010	Existe información pero falta profundizar algunas áreas tales como: Remuneraciones área de salud, educación. Falta auditoría 228/2009 de la CGR de fecha 30, 10,09 publicada en página de la CGR.

43	SAN BERNARDO	www.sanbernardo.cl	SI	0,42	23/01/2010	Existe información de acuerdo a requerimientos de la ley, no obstante falta actualizar mensualmente algunos ítems (Remuneraciones, presupuesto, beneficios entregados, etc.). Además de incorporar información a algunos ítems tales como: Auditorías, participación en otras entidades, trámites municipales ya que éste no está asociado en link transparencia.
44	SAN JOAQUÍN	www.sanjoaquin.cl	SI	0,54	23/01/2010	Existe información de acuerdo a requerimientos de la ley, no obstante falta actualizar mensualmente algunos ítems (Remuneraciones, presupuesto, etc.). Además de incorporar información a algunos ítems tales como: Auditorías y trámites municipales
45	SAN JOSÉ DE MAIPO	www.sanjosedemaipo.cl	SI	0,31	23/01/2010	Existe información en parte con ítems que exige la ley, se observa desactualización y falta incorporar Inf. Ej.: Contratos vigentes, auditorías, participación en otras entidades.
46	SAN MIGUEL	http://web.sanmiguel.cl	SI	0,77	23/01/2010	Existe información en general de acuerdo a los requerimientos de la ley, se observa permanente actualización, falta Rem personal de educación y salud.
47	SAN PEDRO	www.sanpedrodelipilla.cl	NO	0,42	23/01/2010	Existe información, no existe link, pero la información se encuentra en diferentes links de la página, no obstante falta actualización en algunos ítems (Remuneraciones, beneficios de subsidios, Decretos Municipales, auditorías de la CGR falta Informe N°108/2009 de fecha 07.05.09 publicado en la web de la CGR y no se encuentra disponible en la web municipal)
48	SAN RAMÓN	www.msanramon.cl	SI	0,50	24/01/2010	Existe información (no está expuesta visualmente toda la Inf. existe un buscador) falta actualización por ej: Remuneraciones, gastos y balances presupuestarios, etc. Tb falta Inf de auditorías y participación en otras entidades.
49	SANTIAGO	www.municipalidaddesantiago.cl	SI	0,92	24/01/2010	Existe información de acuerdo a requerimientos de la ley y otros estándares, se observa constante actualización mensual en la mayoría de las categorías. Falta completar los socios y/o accionistas en las contrataciones (hay que entrar a Chile Compra o para acceder y en otras compras no establece éstos, en Transferencias en el listado hace falta referenciar los montos)
50	TALAGANTE	www.munitalagante.cl	SI	0,62	24/01/2010	Existe información de acuerdo a la mayoría de los requerimientos de la ley, web con deficiencias en la descarga de Inf, además falta actualizar algunas áreas como Remuneraciones, Decretos 2009-2010, en general poder sistematizar de mejor forma la Inf.
51	TIL TIL	www.tiltitil.cl	SI	0,23	24/01/2010	Existe web y link, no obstante la Inf. que existe publicada no ha sido actualizada y omite ítems de la ley, tales como: contratos, auditorías, presupuesto, etc.
52	VITACURA	www.vitacura.cl	SI	0,92	24/01/2010	Existe información de acuerdo a requerimientos de la ley y otros estándares, se observa constante actualización mensual. Falta completar los socios y/o accionistas en las contrataciones (hay que entrar a ChileCompra para acceder y en otras compras no establece éstos, también. profundizar el link participación ciudadana, solo se encuentra ordenanza de participación dentro de link "normativa y Procedimientos" - Ordenanzas.

Fuente: Evaluación a municipios de la Región Metropolitana, realizada de acuerdo a metodología confeccionada para el estudio.

ANEXO N° 3

RESUMEN DE EVALUACIÓN WEB MUNICIPALES NIVEL DE CUMPLIMIENTO AÑO 2010

N°	MUNICIPIO	Página Web	Link Transparencia	Promedio	Fecha Verificación	Observaciones Generales
1	ALHUÉ	www.comunaalhue.cl	SI	0,12	11-10-2010	La información corresponde al año 2009, además no sigue una lógica de solicitado en la ley e instructivos del CPT.
2	BUIN	www.buin.cl	SI	0,12	11-10-2010	Página de difícil acceso, generalmente existen carpetas pero no información de lo exigido por la ley, se verifica INFORME FINAL N° 04-10, CGR . SOBRE AUDITORÍA AL MACROPROCESO DE GENERACIÓN DE RECURSOS AGOSTO 2010 no informada en la web.
3	CALERA DE TANGO	www.calera-detango.cl	SI	0,69	28-10-2010	Existe formato de acuerdo a las exigencias, no obstante información desactualizada (generalmente al mes de agosto) y además se verifica que existe auditorías externas no informadas en la web (INFORME FINAL N° 28-10 CGR SOBRE AUDITORÍA A LOS RECURSOS FINANCIEROS Y FISICOS DESTINADOS ATENDER SITUACIONES DE EMERGENCIA AGOSTO 2010)
4	CERRILLOS	www.mcerrillos.cl	SI	0,58	28-10-2010	Se verifica que existe formato medianamente ordenado de acuerdo a lo exigido en la ley e instrucciones, se observa que faltan algunos datos tales como remuneración educación, salud, subsidios, trámites, etc. se verifica existencia de informe final n° 15-10 CGR municipalidad de cerrillos, sobre transacciones al macroproceso de finanzas-septiembre 2010 , no informado en la web de transparencia.
5	CERRO NAVIA	www.cerronavia.com	SI	0,19	28-10-2010	Página con problemas, da mensaje con texto que indica que link no se encuentra operativo y que si se requiere información sea solicita vía e-mail, se asigna puntaje por áreas que parcialmente se encuentran en otros link. Se verifica existencia de auditoría de la CGR , INFORME FINAL N° 45-10, MUNICIPALIDAD DE CERRO NAVIA, SOBRE AUDITORÍA AL MACROPROCESO DE FINANZAS-SEPTIEMBRE 2010 , no informada en web.
6	COLINA	http://www.colina.cl	SI	0,50	11-10-2010	Se verifica que existe formato medianamente ordenado de acuerdo a lo exigido en la ley e instrucciones, se observa que faltan algunos datos tales como remuneración educación, salud, transferencias año 2010, no existe información sobre auditoría período año 2010.
7	CONCHALÍ	http://www.conchali.cl	SI	0,46	11-10-2010	Página con dificultades para bajar información, se verifica desactualización de algunas ítems, como auditorías (existe informe CGR INFORME FINAL N° 31-10, MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ AUDITORÍA A LOS RECURSOS FINANCIEROS Y FÍSICOS DESTINADOS ATENDER SITUACIONES DE EMERGENCIA AGOSTO 2010 , no informada en la web), las ordenanzas y decretos se encuentran subidos hasta el primer semestre del año.
8	CURACAVÍ	www.municipalidadcuracavi.cl	SI	0,46	11-10-2010	Se verifica que existe formato medianamente ordenado de acuerdo a lo exigido en la ley e instrucciones, se observa que faltan algunos datos actualizados tales como remuneración, transferencias, participación ciudadana, entre otros.
9	EL BOSQUE	www.imelbosque.com	SI	0,42	11-10-2010	Medianamente ordenado, falta algunos datos de transferencias, compras, se verifica que no se informa auditoría efectuada por la CGR y no publicada en el link municipal (INFORME FINAL N° 10-10, MUNICIPALIDAD DE EL BOSQUE. AUDITORÍA AL MACROPROCESO DE FINANZAS EN EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN AGOSTO 2010)

10	EL MONTE	www.municipalidaddeelmonte.cl	SI	0,19	11-10-2010	Existe informe de CGR no informada en la web (INFORME FINAL N° 01-10. MUNICIPALIDAD DE EL MONTE, SOBRE AUDITORÍA AL MACROPROCESO DE FINANZAS MAYO 2010). Existe link pero son plantillas entregadas sin información y hay otro link con información, la que tiene solo algunos campos exigidos por la ley, pero además se encuentra desactualizada.
11	ESTACIÓN CENTRAL	www.estacioncentral.cl	SI	0,54	11-10-2010	Se verifica que se mantiene link, falta información y actualización de remuneraciones, presupuestaria, etc. Se verifica informe de CGR INFORME FINAL N° 09-10. MUNICIPALIDAD DE ESTACIÓN CENTRAL, SOBRE REVISIÓN DE CUENTAS CORRIENTES MAYO 2010 no informada en web transparente.
12	HUECHURABA	www.huechuraba.cl	SI	0,62	11-10-2010	Se verifica que formato se ajusta a requerimientos de la ley, no obstante faltan datos respecto a auditorías, participación, montos de remuneraciones del personal (solamente se indica grado y no montos de sueldos) entre otros.
13	INDEPENDENCIA	www.independencia.cl	SI	0,42	11-10-2010	Se verifica que en general la información que se mantiene corresponde al año 2009, no existe actualización de registros relacionados con: remuneraciones, presupuesto y su ejecución, entre otros.
14	ISLA DE MAIPO	www.islademaipo.cl	SI	0,46	11-10-2010	Se verifica que formato se ajusta a requerimientos de la ley, no obstante faltan datos respecto a participación ciudadana y participación del municipio en otras entidades, a su vez se verifica que existe actualización mensual, pero faltan antecedentes, por ejemplo: se identifican beneficiarios de subsidios, pero no se establece los criterios y como se debe postular a éstos, entre otros áreas.
15	LA CISTERNA	www.cisterna.cl	SI	0,92	11-10-2010	Link se ajusta a los requerimientos de la ley, se verifica actualización permanente, página con descarga de información lenta , pero mantiene la información de una manera lógica. Se verifica que inf. de auditoría efectuada por la CGR INFORME FINAL N° 37-10, MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA, SOBRE AUDITORÍA AL MACROPROCESO DE GENERACIÓN DE RECURSOS-SEPTIEMBRE 2010, no incluida en la web, ya que se publican auditorías internas.
16	LA FLORIDA	www.laflorida.cl	SI	0,85	11-10-2010	Link se ajusta a los requerimientos de la ley, se verifica actualización permanente, se mantiene la información de una manera lógica, no obstante falta datos respecto a transferencias año 2010 y remuneración de educación y salud, como a su vez claridad en los costos , lugares de tramites municipales, entre otros.
17	LA GRANJA	www.municipalidadlagranja.cl	SI	0,38	12-10-2010	Existe lógica en la información, no obstante se evidencia falta de actualización del período año 2010, no existe información sobre ejecución presupuestaria y ppto. Asignado, tampoco sobre remuneraciones del año 2010, los actos y resoluciones sobre terceros, solamente abarca los decretos alcaldicios y Existe inf de la CGR Municipalidad de La Granja, Informe Final N° 284, sobre Programa Nacional de Fiscalización de Transferencias - Enero 2010 no informado en la web municipal.
18	LA PINTANA	www.pintana.cl	SI	0,92	12-10-2010	Página lógica de acuerdo a requerimientos, se verifica actualización mensual, fácil de bajar la información, solamente falta listado de beneficiarios de subsidios (solo aparecen objetivos, postulaciones, montos de los programas, etc) y detalle de respuestas y/o aclaraciones de los informes de auditorías externas.
19	LA REINA	www.lareina.cl	SI	0,73	12-10-2010	link según requerimientos, se verifica actualización mensual, sin embargo falta información respecto a tramites municipales, actualización de remuneraciones personal salud y educación, como a su vez con los montos en la misma planilla y no con identificación de grados. A su vez se verifica que en el caso de los subsidios, no aparece que beneficios y la forma de postulación, se entrega listado de beneficiarios.
20	LAMPA	www.lampa.cl	SI	0,42	13-11-2010	Link con información, se verifica falta de actualización de algunas materias como por ejemplo: subsidios y auditorías del año 2010. También falta información relativa a mecanismos de participación ciudadana y transferencias, entre otras materias. Se verifica inf de la CGR INFORME FINAL N° 12-10, MUNICIPALIDAD DE LAMPA. SOBRE AUDITORÍA AL MACROPROCESO DE DESARROLLO COMUNITARIO AGOSTO 2010 no informada en la web municipal.

21	LAS CONDES	www.lascondes.cl	SI	0,81	13-11-2010	Link se ajusta a requerimientos, falta profundizar respecto a mecanismos de participación ciudadana, otras compras no ingresadas al portal (menores, gastos básicos, etc.) además de identificar transferencias y respuestas a las auditorías efectuadas.
22	LO BARNECHEA	www.lobarnechea.cl	SI	0,73	12-10-2010	Existe web con información (pro transparencia) se verifica que mensualmente se actualiza información, no obstante falta información actualizada respecto a : auditorías efectuadas por la CGR (INFORME FINAL N° 309-09, SOBRE AUDITORÍA AL MACROPROCESO DE RECURSOS HUMANOS EFECTUADA EN EL DEPARTAMENTO DE SALUD MAYO 2010, que debiese mantener información sobre su estado actual y aclaraciones). Se verifica que búsqueda es por mes y alguna información no es subida o mantenida todos los meses por ejemplo, participación en otras entidades, participación ciudadana, etc., la que no fue posible verificar en la búsqueda año 2010.
23	LO ESPEJO	www.loespejo.cl	SI	0,50	12-11-2010	Link se ajusta a requerimientos, falta profundizar respecto a mecanismos de participación ciudadana, otras compras no ingresadas al portal (menores, gastos básicos, etc.) además de identificar transferencias y respuestas a las auditorías efectuadas, además se verifica falta de actualización de algunas secciones, y falta de inf. Respecto a participación en otras entidades.
24	LO PRADO	www.loprado.cl	SI	0,46	12-11-2010	Se mantiene web con información, más bien desactualizada respecto a programas y beneficiarios 20101, remuneraciones del personal, falta información respecto a participación ciudadana, participación entre otras entidades, etc. Se verifica omisión de auditoría de la CGR (Municipalidad de Lo Prado, Informe Final N° 274, sobre auditoría al proceso de permisos de circulación - Enero 2010)
25	MACUL	www.munimacul.cl	SI	0,62	12-11-2010	Se verifica se mantiene web con información, no obstante falta identificar la compras del período 2010, las auditorías del período (si estas se han efectuado) y actualizar algunos datos como el objetivo de los programas sociales y sus requisitos.
26	MAIPÚ	www.maipu.cl	SI	0,54	12-11-2010	Web mantiene información, no obstante falta información referida por ejemplo a informe de auditoría de la CGR (INFORME FINAL N° 35-10, MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ. AUDITORÍA A LOS RECURSOS FINANCIEROS Y FÍSICOS DESTINADOS ATENDER SITUACIONES DE EMERGENCIA AGOSTO 2010) no publicado, falta información sobre compras públicas (sólo link a mercado publico), personal y remuneraciones mensuales, entre otros.
27	MARÍA PINTO	www.municipalidaddemariapinto.cl	NO	0,00	12-11-2010	Página web municipal en construcción, se verifica la información a través del portal de SUBDERE http://transparenciamunicipios.subdere.gov.cl/ puesto a disposición para que los municipios suban la información en caso de no tener web propia. No obstante no existe información en la web.
28	MELIPILLA	www.melipilla.cl	SI	0,50	13-11-2010	Se verifica que la web mantiene información, no obstante falta actualización mensual por ejemplo de remuneraciones, de presupuesto, de auditorías (INFORME CGR SEGUIMIENTO DE INFORME FINAL N° 105-09. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA, SOBRE GENERACIÓN RECURSOS MARZO 2010) no fue publicada, falta información de los ítems de participación ciudadana, participación en otras entidades, tramites municipales, entre otros.
29	ÑUÑO A	www.nunoa.cl	SI	0,62	13-11-2010	Se mantiene web con información de acuerdo a requerimientos de la ley y lineamientos del CPT, se verifica que se debe actualizar e incorporar información respecto por ejemplo a: otras compras, beneficiarios de los programas sociales año 2010, presupuesto y ejecución mensual, auditorías (existe informe no publicado efectuado por la CGR INFORME FINAL N° 311-09. MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A, SOBRE AUDITORÍA AL MACROPROCESO DE CONCESIONES MAYO 2010)

30	PADRE HURTADO	www.mph.cl	SI	0,38	14-11-2010	Se verifica link con información, no obstante existes algunos ítems a los cuales no se puede acceder, por ejemplo: contrataciones, normativa (leyes) , gestión municipal, además de no visualizar información relativa a participación ciudadana, participación en otras entidades, auditorías (existe informa de CGR no publicado, INFORME FINAL N° 24-10, MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO. AUDITORÍA A LOS RECURSOS FINANCIEROS Y FÍSICOS DESTINADOS ATENDER SITUACIONES DE EMERGENCIA AGOSTO 2010). También falta actualizar algunos datos tales como las remuneraciones, con datos de las funciones, grados, tiempo o plazo de la contratación.
31	PAINE	www.paine.cl	SI	0,42	14-11-2010	Se verifica link con información, no obstante existes algunos ítems a los cuales falta actualizar por ejemplo, compras, presupuesto, beneficiario y programas año 2010, entre otros. Tb. Falta información, respecto participación ciudadana, participación en otras entidades. Además se verifica omisión de informe de la CGR (INFORME DE SEGUIMIENTO DE LAS OBSERVACIONES DEL INFORME FINAL N° 158-09. MUN. DE PAINE, SOBRE AUDIT. DE INGRESOS Y GASTOS MAYO 2010)
32	PEDRO AGUIRRE CERDA	www.pedroaguirrecerda.cl	SI	0,77	14-11-2010	Se verifica link con información la que evidencia actualización mensual en varios ítems, falta profundizar respecto a los programas sociales (objetivos, montos y como postular) además de los beneficiarios, también falta información respecto a participación en otras entidades y completar información de auditorías realizadas (se verifica omisión de informe de la CGR INFORME FINAL N° 18-10, MUNICIPALIDAD DE PEDRO AGUIRRE CERDA, SOBRE AUDITORÍA DE TRANSACCIONES AL MACROPROCESO DE ABASTECIMIENTO AGOSTO 2010)
33	PEÑAFLOLOR	www.penaflor.cl	SI	0,85	15-11-2010	Se verifica que el link se actualiza permanentemente, no obstante se verifica omisión de informe de CGR no publicado(INFORME FINAL N° 21-10, MUNICIPALIDAD DE PEÑAFLOLOR, SOBRE AUDITORÍA AL MACROPROCESO DE ABASTECIMIENTO-SEPTIEMBRE 2010). También falta información de otras compras y tramites municipales.
34	PEÑALOLÉN	www.penalolen.cl	SI	0,81	15-11-2010	Se verifica link con información la que evidencia actualización mensual, de acuerdo a las instrucciones del CPT y reglamento, falta actualizar ítems compras, y subsidios año 2010.
35	PIRQUE	www.pirque.cl	SI	0,62	15-11-2010	Se verifica que se mantiene link, falta actualización de algunos ítems tales como: Subsidios (solo indica beneficiarios de algunos meses), contrataciones y otras compras, información respecto a participación en otras entidades, entre otros.
36	PROVIDENCIA	www.providencia.cl	SI	0,85	15-11-2010	Se verifica que se matiné información exigida y otra adicional, no obstante el formato dificulta la búsqueda de la información, falta algunas actualizaciones referidas a otras compras, y beneficiarios y programas sociales (requisitos de postulación y criterio de selección)
37	PUDAHUEL	www.mpudahuel.cl	SI	0,62	16-11-2010	Se verifica que se mantiene información exigida y otros ítems , no obstante falta algunas actualizaciones referidas a otras compras, y beneficiarios de programas sociales y transferencias año 2010 efectuadas, entre otros.
38	PUENTE ALTO	www.mpuentealto.cl	SI	0,73	16-11-2010	Se verifica que se mantiene información exigida, página de fácil acceso, con actualización mensual en la mayoría de los ítems, o no obstante falta algunas actualizaciones referidas a otras compras, y beneficiarios y montos de programas sociales y transferencias año 2010 efectuadas, entre otros.
39	QUILICURA	www.quilicura.cl	SI	0,50	17-11-2010	Mantiene información, parcial, se denota falta de actualización mensual, falta ítems auditorías (se verifica informe dela CGR Informe Final N° 302, sobre auditoría de ingresos por concepto de patentes - Enero 2010) , falta también información referida a postulación, criterios y resultados de subsidios, actualizar la información de remuneraciones, compras y transferencias 2010.
40	QUINTA NORMAL	www.quintanormal.cl	SI	0,54	17-11-2010	Mantiene información, página con difícil estructura de identificar los ítems exigidos por ley, falta actualizar compras, remuneraciones, auditorías externas (CGR, Informe Final N° 302, sobre auditoría de ingresos por concepto de patentes - Enero 2010 no esta publicada).

41	RECOLETA	www.recoleta.cl	SI	0,62	17-11-2010	Se verifica que se mantiene información exigida y otros ítems , de fácil acceso, no obstante falta algunas actualizaciones referidas a otras compras, y beneficiarios de programas sociales, participación en otras entidades, auditorías (se verifica informe CGR INFORME FINAL N° 23-10, AUDITORÍA A LOS RECURSOS FINANCIEROS Y FÍSICOS DESTINADOS ATENDER SITUACIONES DE EMERGENCIA AGOSTO 2010, no publicada) entre otros.
42	RENCA	www.renca.cl	SI	0,50	17-11-2010	Se verifica que se mantiene información exigida y otros ítems , de fácil acceso, no obstante falta algunas actualizaciones referidas a otras compras, y requisitos y criterios para subsidios y programas sociales, participación en otras entidades, auditorías (solo publica algunos informes de CGR no respuestas), ejecución del presupuesto, entre otros.
43	SAN BERNARDO	www.sanbernardo.cl	SI	0,58	17-11-2010	Mantiene información exigida por la ley, falta algunos ítems por ejemplo; participación en otras entidades, actualizar la ejecución del presupuesto, mantener información sobre remuneraciones de personal de salud y educación, transferencias y auditorías año 2010 (Se verifica INFORME FINAL N° 6 - 10, SOBRE AUDITORÍA AL MACROPROCESO DE ABASTECIMIENTO JUNIO 2010 , no informada)
44	SAN JOAQUÍN	www.sanjoaquin.cl	SI	0,31	17-11-2010	Se verifica que no se ha actualizado información durante el presente año, existe información referida al año 2009 (compras, remuneraciones, subsidios, etc) además omite información relativa a auditorías (se verifica informe de CGR INFORME FINAL N° 301. MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN, SOBRE AUDITORÍA DE INGRESOS Y GASTOS, EFECTUADOS EN LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL. ENERO 2010 no publicada) además de no identificar participación en otras entidades, transferencias, entre otros.
45	SAN JOSÉ DE MAIPO	www.sanjosedemaipo.cl	SI	0,19	17-11-2010	Se verifica que no se ha actualizado información durante el presente año, existe información referida al año 2009 (compras, remuneraciones, subsidios, etc) además omite información relativa a participación en otras entidades, actos y resoluciones sobre terceros, auditorías, entre otros.
46	SAN MIGUEL	http://web.sanmiguel.cl	SI	0,73	17-11-2010	Se verifica que se mantiene información exigida por la ley más otros ítems, se verifica actualización mensual, en la mayoría de los ítems, solo falta profundizar respecto a auditorías, remuneraciones del personal con nuevas directrices, y otras compras con los enlaces respectivos e identificación de los socios y/o accionistas.
47	SAN PEDRO	www.sanpedrodelipilla.cl	SI	0,54	17-11-2010	Se verifica que se mantiene información exigida por la ley más otros ítems, se omite información sobre auditorías, participación en otras entidades, en otros.
48	SAN RAMÓN	www.msanramon.cl	SI	0,46	17-11-2010	Existe información (no está expuesta visualmente toda la inf. existe un buscador de difícil acceso) falta actualización en ítems tales como: Remuneraciones, gastos y balances presupuestarios 2010, compras, etc. se omite información respecto a informes de auditorías (se verifica existencia de informe de CGR INFORME SEGUIMIENTO DE INFORME FINAL N° 91-09, SOBRE AUDITORÍA DE EGRESOS ENERO 2010, que no es publicada) y participación en otras entidades.
49	SANTIAGO	www.municipalidaddesantiago.cl	SI	0,88	17-11-2010	Existe información de acuerdo a requerimientos de la ley y otros estándares, se observa constante actualización mensual en la mayoría de las categorías. Solo falta acceso a otras compras (fuera del portal) identificar sus socios y/o accionistas y dar acceso a los contratos de éstos, y actualizar información relativa a auditorías año 2010 (solamente hace referencia a años 2008 y 2009, no obstante en página de CGR se observan 2 informes no publicados en el link, INFORME FINAL N° 256-09, AUDITORÍA INTEGRAL ALEATORIA, MAYO 2010 y INFORME FINAL N° 34-10. AUDITORÍA A LOS RECURSOS FINANCIEROS Y FÍSICOS DESTINADOS ATENDER SITUACIONES DE EMERGENCIA AGOSTO 2010)

50	TALAGANTE	www.munitalagante.cl	SI	0,58	17-11-2010	Existe información (no esta expuesta visualmente toda la inf. existe un buscador de difícil acceso) falta actualización en ítems tales como: Remuneraciones, gastos y balances presupuestarios 2010, compras 2010, etc. se omite información respecto a informes de auditorías (se verifica existencia de informe de CGR INFORME FINAL N° 33-10, SOBRE AUDITORÍA RECURSOS FINANCIEROS Y FISICOS DESTINADOS ATENDER SITUACIONES DE EMERGENCIA-AGOSTO 2010 , que no es publicada) y participación en otras entidades.
51	TIL TIL	www.tilti.cl	SI	0,23	18-11-2010	Se verifica que se mantiene información, de difícil acceso y descarga de la información, falta actualización de ítems (Remuneraciones solo existe un listado a junio del 2010, compras, subsidios, etc.) además de omite información respecto a organigrama, auditorías (se verifica informe de CGR INFORME DE SEGUIMIENTO DE LAS OBSERVACIONES DEL INFORME FINAL N° 118-09. SOBRE AUDITORÍA DE GASTO MAYO 2010 no publicada) entre otros.
52	VITACURA	www.vitacura.cl	SI	0,96	18-11-2010	Se verifica que existe información de acuerdo a requerimientos de la ley y otros estándares, se observa constante actualización mensual en la mayoría de las categorías. Solo falta acceso a otras compras (fuera del portal) identificar sus socios y/o accionistas, ya que como se expone la información dificulta la búsqueda.

Fuente: Evaluación a municipios de la Región Metropolitana, realizada de acuerdo a metodología confeccionada para el estudio.

ANEXO N° 4 “EVALUACIÓN POR MUNICIPIO AÑO 2009”

MUNICIPIO EVALUADO AÑO 2009																												
Exigencia Establecida en la Ley.	ALHUÉ	BUIN	CALERA DE TANGO	CERRILLOS	CERRO NAVIA	COLINA	CONCHALÍ	CURACAVÍ	EL BOSQUE	EL MONTE	ESTACIÓN CENTRAL	HUECHURABA	INDEPENDENCIA	ISLA DE MAIPO	LA CISTERNA	LA FLORIDA	LA GRANJA	LA PINTANA	LA REINA	LAMPA	LAS CONDES	LO BARNECHEA	LO ESPEJO	LO PRADO	MACUL	MAIPÚ		
a) Su estructura orgánica.	0	1	1	0	1	0	0	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		
b) Las facultades, funciones y atribuciones de cada una de sus unidades u órganos internos.	0,5	0,5	1	0,5	1	1	0,5	1	1	0	1	0	1	0	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	
c) El marco normativo que les sea aplicable.	0,5	0,5	0,5	0	1	1	0,5	0,5	0,5	0	1	0,5	1	0,5	1	1	0,5	1	1	0,5	1	0,5	0,5	1	0,5	1	1	
d) La planta del personal y el personal a contrata y a honorarios, con las correspondientes remuneraciones.	0,5	0,5	0,5	0	0,5	0,5	0,5	1	1	0	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	1	0,5	0,5	1	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	1	
e) Las contrataciones para el suministro de bienes muebles, para la prestación de servicios, para la ejecución de acciones de apoyo y para la ejecución de obras, y la contratación de estudios, asesorías y consultorías relacionadas con proyectos de inversión, con indicación de los contratistas e identificación de los socios y accionistas principales de las sociedades o empresas prestadoras, en su caso.	0	0,5	0,5	0	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0	0,5	0	0	0	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	
f) Las transferencias de fondos públicos que efectúen, incluyendo todo aporte económico entregado a personas jurídicas o naturales, directamente o mediante procedimientos concursales, sin que éstas o aquéllas realicen una contraprestación recíproca en bienes o servicios.	0	0,5	0,5	0	0,5	0,5	0,5	0	0,5	0	0,5	0	0,5	0	0,5	0	0,5	0,5	0,5	0	0,5	0,5	0	0	0	0	0,5	
g) Los actos y resoluciones que tengan efectos sobre terceros.	0	0,5	1	0	1	0,5	0	0,5	0	0	0,5	0,5	0	0,5	0,5	0,5	0,5	1	0,5	0,5	1	0,5	0,5	1	0,5	1	1	
h) Los trámites y requisitos que debe cumplir el interesado para tener acceso a los servicios que preste el respectivo órgano.	0,5	1	1	0,5	0,5	0,5	1	0	0,5	0	1	1	0	1	0,5	0	0	1	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5
i) El diseño, montos asignados y criterio de acceso a los programas de subsidios y otros beneficios que entregue el respectivo órgano, además de las nóminas de beneficiarios de los programas sociales en ejecución. No se incluirán en estos antecedentes los datos sensibles, esto es, los datos personales que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen social, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual.	0	0,5	1	0,5	0,5	0,5	1	0,5	0,5	0	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0	1	
j) Los mecanismos de participación ciudadana, en su caso.	0	0	0,5	0	0,5	1	0,5	0,5	1	0	0,5	0	0,5	0	0,5	1	0,5	1	0,5	0	0,5	0,5	0,5	0,5	0	0	0,5	
k) La información sobre el presupuesto asignado, así como los informes sobre su ejecución, en los términos previstos en la respectiva Ley de Presupuestos de cada año	0	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	1	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	1	
l) Los resultados de las auditorías al ejercicio presupuestario del respectivo órgano y, en su caso, las aclaraciones que procedan.	0	0	0	0	1	0	0,5	1	1	0	0	0	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	1	1	0,5	1	0,5	0	1	0	0,5		
m) Todas las entidades en que tengan participación, representación e intervención, cualquiera sea su naturaleza y el fundamento normativo que la justifica.	0	0	1	0	0	0	0,5	0	0,5	0	0	0	0	0	0	0,5	1	0,5	0,5	0	1	0	0	0,5	1	0,5	0,5	
PROMEDIO POR MUNICIPIO	0,15	0,46	0,69	0,15	0,65	0,50	0,50	0,54	0,65	0,00	0,58	0,35	0,46	0,38	0,58	0,58	0,58	0,81	0,62	0,38	0,81	0,54	0,46	0,65	0,46	0,77	0,77	

MUNICIPIO EVALUADO AÑO 2009																											
Exigencia Establecida en la Ley.	MARÍA PINTO	MELIPILLA	ÑUÑO A	PADRE HURTADO	PAINE	PEDRO AGUIRRE CERDA	PEÑAFLO R	PEÑALOLÉN	PRQUE	PROVIDENCIA	PUDAHUEL	PUNTE ALTO	QUILICURA	QUINTA NORMAL	RECOLETA	RENCA	SAN BERNARDO	SAN JOAQUÍN	SAN JOSÉ DE MAIPO	SAN MIGUEL	SAN PEDRO	SAN RAMÓN	SANTIAGO	TALAGANTE	TIL TIL	VITACURA	PROMEDIO POR VARIABLE
a) Su estructura orgánica.	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	0,87
b) Las facultades, funciones y atribuciones de cada una de sus unidades u órganos internos.	0	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	0,5	0,5	1	1	0,5	1	0,80
c) El marco normativo que les sea aplicable.	0	0,5	1	0,5	1	1	0,5	0,5	0	1	1	1	1	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0	1	0,5	0,5	1	0,5	0,5	1	0,65
d) La planta del personal y el personal a contrata y a honorarios, con las correspondientes remuneraciones.	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	1	1	0,5	0	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	1	0,5	0,5	1	0,56
e) Las contrataciones para el suministro de bienes muebles, para la prestación de servicios, para la ejecución de acciones de apoyo y para la ejecución de obras, y la contratación de estudios, asesorías y consultorías relacionadas con proyectos de inversión, con indicación de los contratistas e identificación de los socios y accionistas principales de las sociedades o empresas prestadoras, en su caso.	0	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0	0,5	0,5	0,5	0,5	0	0,5	0,5	0,5	0	0,5	0,40
f) Las transferencias de fondos públicos que efectúen, incluyendo todo aporte económico entregado a personas jurídicas o naturales, directamente o mediante procedimientos concursales, sin que éstas o aquéllas realicen una contraprestación recíproca en bienes o servicios.	0,5	0,5	0,5	0	0,5	0,5	0,5	0,5	0	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0	0,5	0	0,5	0	0,5	0,5	0,5	0	1	0,35
g) Los actos y resoluciones que tengan efectos sobre terceros.	0	0,5	1	0,5	0,5	0,5	0,5	1	0	1	0,5	1	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	1	0,5	0,5	1	0,5	0	1	0,54
h) Los trámites y requisitos que debe cumplir el interesado para tener acceso a los servicios que preste el respectivo órgano.	0	0,5	1	0,5	0,5	1	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	1	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0	0	1	0,5	0,5	1	0,5	0,5	1	0,55
i) El diseño, montos asignados y criterio de acceso a los programas de subsidios y otros beneficios que entregue el respectivo órgano, además de las nóminas de beneficiarios de los programas sociales en ejecución. No se incluirán en estos antecedentes los datos sensibles, esto es, los datos personales que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen social, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual.	0	0,5	0,5	0,5	0,5	0	0,5	1	0	0,5	0,5	1	0,5	0,5	0,5	0,5	0	0,5	0	1	0,5	0,5	1	0,5	0,5	1	0,49
j) Los mecanismos de participación ciudadana, en su caso.	0	1	1	0	0,5	1	0,5	1	0,5	1	1	1	0,5	1	1	0,5	1	1	0	1	0,5	1	1	1	0,5	0,5	0,58
k) La información sobre el presupuesto asignado, así como los informes sobre su ejecución, en los términos previstos en la respectiva Ley de Presupuestos de cada año	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0	1	1	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	1	0,5	0	1	0,52
l) Los resultados de las auditorías al ejercicio presupuestario del respectivo órgano y, en su caso, las aclaraciones que procedan.	0	0	0,5	0	0	0	0	1	0	0,5	0,5	1	0	1	0	0	0	0	0	1	0,5	0	1	0	0	1	0,38
m) Todas las entidades en que tengan participación, representación e intervención, cualquiera sea su naturaleza y el fundamento normativo que la justifica.	0	0	1	0	0	0	1	1	0	1	0	0,5	0	0,5	0	0	0	0,5	0	0	0	0	1	1	0	1	0,31
PROMEDIO POR MUNICIPIO	0,12	0,54	0,77	0,42	0,46	0,62	0,62	0,77	0,27	0,77	0,65	0,81	0,54	0,65	0,54	0,42	0,42	0,54	0,31	0,77	0,42	0,50	0,92	0,62	0,23	0,92	0,54

ANEXO N° 5 “EVALUACIÓN POR MUNICIPIO AÑO 2010”

Exigencia Establecida en la Ley.	MUNICIPIO EVALUADO AÑO 2010																									
	ALHÚE	BUIN	CALERA DE TANGO	CERRILLOS	CERRO NAVIA	COLINA	CONCHALÍ	CURACAVÍ	EL BOSQUE	EL MONTE	ESTACIÓN CENTRAL	HUECHURABA	INDEPENDENCIA	ISLA DE MAIPO	LA CISTERNA	LA FLORIDA	LA GRANJA	LA PINTANA	LA REINA	LAMPA	LAS CONDES	LO BARNECHEA	LO ESPEJO	LO PRADO	MACUL	MAIPÚ
a) Su estructura orgánica.	0	0	1	1	1	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
b) Las facultades, funciones y atribuciones de cada una de sus unidades u órganos internos.	0,5	0,5	1	1	0	1	1	0,5	1	0	1	1	1	0,5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
c) El marco normativo que les sea aplicable.	0,5	0,5	1	1	0	1	1	0,5	0	0	1	1	1	1	1	1	0,5	1	1	1	1	1	0,5	1	0,5	1
d) La planta del personal y el personal a contrata y a honorarios, con las correspondientes remuneraciones.	0	0,5	0	0,5	0	0,5	0,5	0,5	1	0	0,5	0,5	0	0,5	1	0,5	0	1	0,5	0,5	1	1	0,5	0,5	0,5	0,5
e) Las contrataciones para el suministro de bienes muebles, para la prestación de servicios, para la ejecución de acciones de apoyo y para la ejecución de obras, y la contratación de estudios, asesorías y consultorías relacionadas con proyectos de inversión, con indicación de los contratistas e identificación de los socios y accionistas principales de las sociedades o empresas prestadoras, en su caso.	0	0	0,5	0,5	0	0,5	0,5	0,5	0	0	0,5	0,5	0,5	0,5	1	1	0,5	1	1	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0	0,5
f) Las transferencias de fondos públicos que efectúen, incluyendo todo aporte económico entregado a personas jurídicas o naturales, directamente o mediante procedimientos concursales, sin que éstas o aquéllas realicen una contraprestación recíproca en bienes o servicios.	0	0	0,5	0,5	0	0	0,5	0	0	0	0,5	1	0,5	0	1	0,5	0	1	0,5	0	0,5	1	0	0,5	0,5	0,5
g) Los actos y resoluciones que tengan efectos sobre terceros.	0	0	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0	0,5	0,5	1	0	0,5	1	0,5	0,5	1	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	1	0,5
h) Los trámites y requisitos que debe cumplir el interesado para tener acceso a los servicios que preste el respectivo órgano.	0,5	0	1	0	1	1	0,5	0,5	0,5	0	0,5	0,5	0	0,5	1	0,5	0,5	1	0	0,5	1	1	0,5	0,5	1	0,5
i) El diseño, montos asignados y criterio de acceso a los programas de subsidios y otros beneficios que entregue el respectivo órgano, además de las nóminas de beneficiarios de los programas sociales en ejecución. No se incluirán en estos antecedentes los datos sensibles, esto es, los datos personales que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen social, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual.	0	0	0,5	0	0	0,5	0	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0	0,5	0,5	1	0,5	0,5	0,5	0	1	1	0,5	0	0,5	0,5
j) Los mecanismos de participación ciudadana, en su caso.	0	0	1	1	0	1	1	0	1	0	0,5	0	1	0	1	1	0,5	1	0,5	0	0,5	0	0,5	0	0,5	0,5
k) La información sobre el presupuesto asignado, así como los informes sobre su ejecución, en los términos previstos en la respectiva Ley de Presupuestos de cada año	0	0	0,5	0,5	0	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	1	0	0,5	1	1	0	1	1	0,5	1	1	0,5	0,5	1	0,5
l) Los resultados de las auditorías al ejercicio presupuestario del respectivo órgano y, en su caso, las aclaraciones que procedan.	0	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0,5	0,5	0,5	1	0	0,5	1	0	0,5	0,5	0,5	0	0	0
m) Todas las entidades en que tengan participación, representación e intervención, cualquiera sea su naturaleza y el fundamento normativo que la justifica.	0	0	0,5	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	1	1	0	1	0	0	0	0,5	0
PROMEDIO POR MUNICIPIO	0,12	0,12	0,69	0,58	0,19	0,50	0,46	0,46	0,42	0,19	0,54	0,62	0,42	0,46	0,92	0,85	0,38	0,92	0,73	0,42	0,81	0,73	0,50	0,46	0,62	0,54

MUNICIPIO EVALUADO AÑO 2010

Exigencia Establecida en la Ley.	MARÍA PINTO	MELIPILLA	ÑUÑA	PADRE HURTADO	PAINÉ	PEDRO AGUIRRE CERDA	PEÑAFLORES	PEÑALOLÉN	PIRQUE	PROVIDENCIA	PUDAHUEL	PUNTE ALTO	QUILICURA	QUINTA NORMAL	RECOLETA	RENCA	SAN BERNARDO	SAN JOAQUÍN	SAN JOSÉ DE MAIPO	SAN MIGUEL	SAN PEDRO	SAN RAMÓN	SANTIAGO	TALAGANTE	TIL TIL	VITACURA	PROMEDIO POR VARIABLE
a) Su estructura orgánica.	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	0,88
b) Las facultades, funciones y atribuciones de cada una de sus unidades u órganos internos.	0	1	1	1	0,5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0,5	1	1	1	1	1	0,5	1	1	0,5	1	0,87
c) El marco normativo que les sea aplicable.	0	1	1	0,5	0,5	1	1	1	1	1	1	1	0,5	1	1	1	1	0,5	0	1	0,5	0,5	1	0,5	0,5	1	0,77
d) La planta del personal y el personal a contrata y a honorarios, con las correspondientes remuneraciones.	0	0,5	0,5	0,5	0,5	1	1	1	0,5	1	1	0,5	0,5	0,5	1	0,5	0,5	0	0	0,5	0,5	0,5	1	0	0,5	1	0,53
e) Las contrataciones para el suministro de bienes muebles, para la prestación de servicios, para la ejecución de acciones de apoyo y para la ejecución de obras, y la contratación de estudios, asesorías y consultorías relacionadas con proyectos de inversión, con indicación de los contratistas e identificación de los socios y accionistas principales de las sociedades o empresas prestadoras, en su caso.	0	0,5	0,5	0	0,5	1	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0	0,5	0,45
f) Las transferencias de fondos públicos que efectúen, incluyendo todo aporte económico entregado a personas jurídicas o naturales, directamente o mediante procedimientos concursales, sin que éstas o aquéllas realicen una contraprestación recíproca en bienes o servicios.	0	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	1	0	0,5	0,5	0,5	0,5	0	0,5	0,5	0,5	0	0	0	0,5	0	0,5	1	0,5	0	1	0,38
g) Los actos y resoluciones que tengan efectos sobre terceros.	0	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	1	1	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	1	0,5	0,5	0	0	1	0,5	0,5	1	0,5	0	1	0,52
h) Los trámites y requisitos que debe cumplir el interesado para tener acceso a los servicios que preste el respectivo órgano.	0	0	1	0,5	0,5	1	0,5	1	0,5	1	0,5	0,5	0,5	0,5	0	0	0,5	0	0	1	0,5	0,5	1	0,5	0,5	1	0,54
i) El diseño, montos asignados y criterio de acceso a los programas de subsidios y otros beneficios que entregue el respectivo órgano, además de las nóminas de beneficiarios de los programas sociales en ejecución. No se incluirán en estos antecedentes los datos sensibles, esto es, los datos personales que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen social, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual.	0	0,5	0,5	0,5	0	0,5	1	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0	0	1	0,5	0	1	0,5	0,5	1	0,44
j) Los mecanismos de participación ciudadana, en su caso.	0	0	1	0	0,5	1	0,5	1	0,5	1	0,5	1	0,5	0,5	1	0,5	1	1	0	1	1	1	1	1	0,5	1	0,59
k) La información sobre el presupuesto asignado, así como los informes sobre su ejecución, en los términos previstos en la respectiva Ley de Presupuestos de cada año	0	0,5	0	0	0,5	1	1	0,5	0,5	1	1	0,5	0,5	0,5	1	0,5	0,5	0	0	0,5	0,5	0,5	1	0,5	0	1	0,54
l) Los resultados de las auditorías al ejercicio presupuestario del respectivo órgano y, en su caso, las aclaraciones que procedan.	0	0,5	0	0	0	0,5	0,5	1	1	1	0	1	0	0,5	0	0,5	0,5	0	0	0	0,5	0	0	0	0	1	0,31
m) Todas las entidades en que tengan participación, representación e intervención, cualquiera sea su naturaleza y el fundamento normativo que la justifica.	0	0	0,5	0	0	0	1	1	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0,5	0	0	1	1	0	1	0,29
PROMEDIO POR MUNICIPIO	0,00	0,50	0,62	0,38	0,42	0,77	0,85	0,81	0,62	0,85	0,62	0,73	0,50	0,54	0,62	0,50	0,58	0,31	0,19	0,73	0,54	0,46	0,88	0,58	0,23	0,96	0,55